INFORME AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO SETP
TRANSFEDERAL S.A.S.
VIGENCIA 2016

CMN-Dirección de Fiscalización

Noviembre 2017

SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP
TRANSFEDERAL S.A.S

Contralor Municipal de Neiva :	JOSE HILDEBRAN PERDOMO FERNANDEZ
Profesional Especializada II con funciones de Directora Técnica de Fiscalización :	LEIDY VIVIANA CASTRO MOLANO
Responsable de Entidad :	HERNANDO JOSUE BENAVIDES VANEGAS
Equipo de auditores:	SONIA YAMILE MEDINA RUBIO Líder de Auditoría
Integrantes del equipo auditor:	SONIA YAMILE MEDINA RUBIO Profesional Universitaria

TABLA DE CONTENIDO

1 CARTA DE CONCLUSIONES 4

2 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN 7

2.1 FACTOR REVISIÓN Y RENDICION DE LA CUENTA 7

2.2 FACTOR PLAN DE MEJORAMIENTO 10

3 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO 15

3.1 FACTOR GESTIÓN PRESUPUESTAL 15

3.2 FACTOR ESTADOS CONTABLES 25

3.2.1 OPINION SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES 35

3.3 GESTIÓN FINANCIERA..... 35

4 FACTOR OTRAS EVALUACIONES 36

4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS CIUDADANAS 36

1 CARTA DE CONCLUSIONES

Neiva, 29 de noviembre de 2017

Doctor
HERNANDO JOSUE BENAVIDES VANEGAS
Gerente
Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva
SETP Transfederal S.A.S.
Neiva

La Contraloría Municipal de Neiva, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la entidad que usted representa, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad del SETP el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Neiva. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Neiva consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La auditoría se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría Municipal de Neiva, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran

debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Neiva.

Los conceptos emitidos se fundamentaron en la aplicación de criterios expresados en la Matriz de Calificación de la Gestión fiscal adoptada por ésta territorial, teniendo en cuenta los componentes Control de Gestión y Control Financiero, Factores Rendición y Revisión de la cuenta, Estados Contables, Gestión Presupuestal y Gestión Financiera variables que se relacionan a continuación:

Componente Control de Gestión:

La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es FAVORABLE CON OBSERVACIONES, resultado del examen detallado al Componente con los factores de auditoría determinados en la matriz de calificación y considerados desde la etapa de planeación, los que se relacionan a continuación: Rendición y Revisión de la cuenta y Plan de Mejoramiento.

Componente Control Financiero y Presupuestal

Una vez culminado el examen al componente enunciado, la Contraloría Municipal de Neiva conceptúa que la gestión realizada en el manejo y administración de los bienes por parte de la administración de la entidad es FAVORABLE CON OBSERVACIONES, como efecto del trabajo efectuado en los factores establecidos en nuestra matriz de calificación considerados individualmente y en su conjunto, los que se relacionan a continuación: Estados Contables, Gestión Presupuestal de ingresos y Gastos y Gestión Financiera.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 069 de 2017.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Las Observaciones relacionadas en el informe preliminar con los No 4, 11 y 12 se excluyen del informe definitivo, porque las respuestas y documentos emitidos por la entidad explicaron las causas que dieron origen a ellas y por consiguiente no harán parte del Plan de Mejoramiento al que hace referencia el párrafo anterior.

Atentamente,

LEIDY VIVIANA CASTRO MOLANO
Profesional Especializada II
con funciones de Directora Técnica de Fiscalización

Anexo: 58 folios

Proyectó: Sonia Yamile Medina Rubio
Profesional Universitaria

2 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN

2.1 FACTOR REVISIÓN Y RENDICION DE LA CUENTA

El sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva Transfederal S.A.S. cumplió en oportunidad con el requisito legal de rendir la cuenta fiscal de la vigencia 2016, a través del sistema Integrado de Auditoría SIA, una vez revisados los formatos de la información rendida relacionada con los componentes y factores de auditoria que formaron parte del proceso auditor se pudo determinar que los Formatos F01, F02B, F05A, F07A, F08B presentan debilidades en la información reportada. Con respecto a los demás formatos se verificó que incluyeran toda la información requerida para cada uno de ellos.

HALLAZGO 1:

CONDICION: Dentro del análisis de la información reportada en el SIA se observaron las siguientes debilidades:

Formato F01 Catalogo de cuentas: Los valores fueron reportados en miles de pesos.

Formato F02B Relación de Gastos de Caja: se incluyó en los valores reportados las retenciones realizadas por concepto de impuestos, dinero que no salió de la cuenta de caja menor.

Formato F05APropiedad, Planta y Equipo - Adquisiciones y Bajas: Se reporta como adquisiciones los bienes adquiridos en la vigencia 2014.

Formato F07A Ejecución Presupuestal de Gastos: presenta inconsistencias entre la información reportada y la registrada en el software financiero.

CRITERIO: Resolución 224 de 2013 modificada por la Resolución 204 de 2014

CAUSA: Fallas de procedimiento al reportar la información de la entidad, deficiente seguimiento a los procesos.

EFECTO: Información reportada de forma errónea, Hallazgo con connotación administrativo.

***RESPUESTA DE LA ENTIDAD**: El formato F01 catálogo de Cuenta: la Información presentada es fidedigna y corresponde a los saldos reales que se reflejan en nuestros libros oficiales reflejado en miles de pesos tal como fue reportada a la Contaduría General de la Nación GN a través del aplicativo CHIP. Además la Contraloría a través de su plataforma SIA permite validar la información reportada sin generar ningún tipo de error al momento de transmitir la información, lo cual da seguridad de que la información fue enviada de manera exitosa y la aceptación por parte de la Contraloría.*

De acuerdo a lo expuesto se solicita suprimir la observación de tipo disciplinario.

Al formato F05A Propiedad planta y Equipo –Adquisiciones y bajas: la información de la propiedad planta y equipo corresponde a los saldos reales que se reflejan en nuestros libros oficiales, la contraloría a través de su plataforma SIA permite validar la información reportada, sin generar ningún tipo de error al momento de transmitir la información, lo cual da seguridad de que la información fue enviada de manera exitosa y la aceptación por parte de la contraloría.

De acuerdo a lo expuesto se solicita suprimir la observación de tipo disciplinario.

Al formato F07A Ejecución Presupuestal de Gastos: presenta inconsistencias entre la información reportada y la registrada en el software financiero. La diferencia a que hace alusión la presente observación corresponde a cuentas por pagar que quedaron pendiente al cierre de la vigencia 2016 tal como se detallan a continuación:

Rubro	***Descripción***	***Valor***
210103	*Contribuciones inherentes a la nomina*	*1.010.632*
210203	*Adquisiciones de servicios*	*869.824*

Por lo anterior, los valores antes mencionados fueron debidamente incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia mediante la resolución No 013 del 28 de febrero de 2017 "por medio de la cual se realiza adición de las cuentas por pagar del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal 2017" es importante aclarar que durante la vigencia 2016 se estaba implementando el sistema financiero e la entidad "INSOFT" y se empezó a cargar la información contable y presupuestal desde el mes de agosto del mismo año. Lo anterior con el fin de tener información confiable y oportuna que permita generar reportes automáticos tal como lo exigen el Ministerio de Transporte. (Se anexa la resolución antes mencionada, en la que se evidencia la incorporación del presupuesto 2017

CUENTAS POR PAGAR DE FUNCIONAMIENTO

Imp. Ppal	Recurso	Nit	Descripción	Fecha	Soporte vigencia anterior	Valor	Adición	Total CXP
2104			Cuentas por Pagar de Funcionamiento					
210401			Servicios Personales Asociados a la Nómina					
210406	1001	7,704,692	Sueldos	08/08/2016	Compromiso 174		501.00	501.00
210401	1001	1,026,257,018	Vacaciones	31/12/2016	Compromiso 309	4,923,939.00		4,923,939.00
210401	1001	1,026,257,018	Prima de Vacaciones	31/12/2016	Compromiso 309	3,517,100.00		3,517,100.00
210401	1001	1,026,257,018	Prima de Servicios	31/12/2016	Compromiso 309	3,058,347.00		3,058,347.00
210401	1001	1,026,257,018	Bonificación por Servicios Prestados	31/12/2016	Compromiso 309	1,465,458.00		1,465,458.00
210401	1001	1,026,257,018	Bono de Recreación	31/12/2016	Compromiso 309	390,789.00		390,789.00
			Subtotal Servicios Personales Asociados a la Nómina			*13,355,633.00*	*501.00*	*13,356,134.00*
			Servicios de Personales Indirectos					
210403			Otros Servicios de Personales Indirectos					
	1001	4,945,449	Elder Fabián Quintero Calderon	18/07/2016	Compromiso 164		1,200,000.00	1,200,000.00
			Subtotal Servicios de Personales Indirectos			-	*1,200,000.00*	*1,200,000.00*
210404			Contribuciones inherentes a la nomina					
	1001	900,336,004	Colpensiones	09/12/2016	Compromiso 303		734,032.00	734,032.00
	1001	860,011,153	Positiva Compañia de Seguros	09/12/2016	Compromiso 304		31,900.00	31,900.00
	1001	891,180,008	Comfamiliar	09/12/2016	Compromiso 305		244,700.00	244,700.00
			Subtotal Servicios Personales Asociados a la Nómina			-	*1,010,632.00*	*1,010,632.00*
			Honorarios Profesionales					
210402	1001	830.147.199-1	Ingenio y Consultoria Ltda	25/11/2016	Compromiso 276	12,457,500.00		12,457,500.00
			Subtotal Honorarios Profesionales			*12,457,500.00*	-	*12,457,500.00*
			Gastos Generales					
			Adquisición de Servicios					

TRANSFEDERAL

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6

Neiva

RESOLUCIÓN No. 013 DE 2017

"Por la cual se realiza Adición de las Cuentas por Pagar del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión para la vigencia fiscal 2017"

Imp. Pptal	Recurso	Nit	Descripción	Fecha	Soporte vigencia anterior	Valor	Adición	Total CXP
210405	1001		**Viáticos y Gastos de Viaje**					
		1,026,257,018	Hernando Josue Benavides Vanegas	09/12/2016	Compromiso 298	-	869,824.00	869,824.00
210407	1001		**Servicios Públicos**					
		900,104,400	Dobleclick Software e Ingenierias S.A.S	24/06/2016	Compromiso 156	-	10,010,000.00	10,010,000.00
210408	1001		**Arrendamientos**					
		901,004,615	Consorcio SETP 2016	05/09/2016	Compromiso 209	-	1,194,000.00	1,194,000.00
		901,004,615	Consorcio SETP 2016	15/12/2016	Compromiso 307	-	10,387,800.00	10,387,800.00
210409	1001		**Otras Adquisiciones de Servicios**					
		7,703,086	Luis Ernesto Perez Meléndez	10/10/2016	Compromiso 245	-	4,300,000.00	4,300,000.00
			Subtotal Adquisición de Servicios			-	**26,761,624.00**	**26,761,624.00**
TOTAL FUNCIONAMIENTO						**25,813,133.00**	**28,972,757.00**	**54,785,890.00**

En consecuencia, se solicita retirar esta observación, teniendo en cuenta que en la vigencia 2018 se lleva a cabo todo el ciclo presupuestal, es importante aclarar que el presupuesto de las entidades públicas es de caja y no se causación tal como lo establecen las normas presupuestales. Las causaciones son carácter contable y por tal razón los compromisos antes mencionados se atendieron con el presupuesto de la siguiente vigencia.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Con respecto a la información reportada por la entidad en el formato F01, si bien es cierto que la información reportada en miles de pesos corresponde a cifras fidedignas como lo afirma la entidad, se debe tener en cuenta que dentro del aplicativo SIA existe una guía para la rendición de la cuenta donde se indica claramente "los valores y las cifras que corresponden a valores monetarios de cualquier formato, se deben ingresar en moneda nacional, reflejando el saldo en pesos (no aproximar a miles o millones, incluyendo centavos). En el caso de tener que informar cifras en moneda extranjera, se debe hacer la conversión a moneda nacional indicando la tasa empleada vigente a 31 de diciembre del periodo rendido"; es de tener en cuenta que al realizar la rendición de la cuenta en miles de pesos y no en pesos como se indica, la información puede ser mal interpretada.

En lo relacionado con el formato F02B se acepta como un error de interpretación al momento de diligenciar el formato en el aplicativo SIA.

Para el formato F05 como lo indica la entidad, el valor reportado de la propiedad planta y equipo corresponde a los saldos reales, pero es de tener en cuenta que dentro del formato existe un concepto llamado Adquisiciones donde se informa lo adquirido durante la vigencia Fiscal que se está reportando; y la entidad reporto en dicho concepto los bienes adquiridos durante el año 2014, también se debe tener en cuenta que en la auditoría realizada a la vigencia 2015 se había reportado dicho hallazgo y este había quedado dentro del plan de mejoramiento como una acción de mejora. Lo que indica que esta falencia en la rendición de la cuenta es reiterativa.
Finalmente en lo referente al formato F07A con la respuesta dada por la entidad se evidencia que las diferencias reportadas en la rendición de la cuenta fueron incorporadas al presupuesto de la siguiente vigencia como cuentas por pagar de funcionamiento.

CONCLUSION CONTRALORÍA: *De acuerdo a la información suministrada por la entidad, la Contraloría acepta parcialmente la respuesta del Sistemas Estratégico de Transporte y valida como hallazgo administrativo el cual debe ser incluido como acción de mejora tendiente a implementar mecanismos de control y revisión previos a la rendición de los diferentes formatos.*

2.2 FACTOR PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP TRANSFEDERAL S.A.S de la vigencia 2014 – 2015 se encuentra compuesto por 31 acciones de mejora. De las cuales 9 acciones de mejora no pudieron ser evaluadas ya que no tenían fecha de vencimiento cumplida. En el desarrollo de la presente auditoria se realizó la evaluación de las 22 acciones de mejora restantes.

Teniendo en cuenta la ponderación de los aspectos de cumplimiento y efectividad de las acciones, estas fueron evaluadas de la siguiente forma:

De las 22 acciones de mejora que conforman el plan de mejoramiento que pueden ser evaluadas en el desarrollo de la presente auditoria especial, a 12 se les asigno una calificación de dos puntos lo que indica que fueron cumplidas. Con relación a las acciones de mejora A y B del hallazgo 4 de la vigencia 2014, hallazgo 1 acción de mejora A, hallazgo 2 acción de mejora A, Hallazgo 7 acción de mejora A, Hallazgo 8 acción de mejora A, hallazgo 10 Acción de mejora A, todas de la vigencia 2015, se les asignó una calificación de 1 debido a que la

entidad realizó labores con el ánimo de cumplirlas pero estas no fueron eficientes. Las acciones de mejora del hallazgo 2 acción de mejora B y hallazgo 7 acción de mejora B de la vigencia 2015 se les asignó una calificación de cero

Conforme a lo anterior se estableció que el porcentaje de cumplimiento del plan de mejoramiento corresponde a un 70,5% de acuerdo con el porcentaje establecido por la Resolución No. 069 del 19 de mayo de 2017, cuando se logre un porcentaje superior al 85% se entiende que el Plan de Mejoramiento cumple, verificado el porcentaje se califica el plan como NO CUMPLIDO.

De igual forma se advierte que las acciones de mejora que a la ejecución de la presente auditoria especial se encontraban con fecha sin vencer deben ser incluidas en el plan de mejoramiento que resulte de la actual auditoria.

ACCIONES DE MEJORA CON FECHA SIN VENCER
Hallazgo 1 Vigencia 2015 Acción de mejora B
Hallazgo 1 Vigencia 2015 Acción de Mejora C
Hallazgo 3 Vigencia 2015 Acción de mejora B
Hallazgo 5 Vigencia 2015 Acción de mejora B
Hallazgo 6 vigencia 2015 Acción de Mejora A
Hallazgo 8 Vigencia 2015 Acción de mejora B
Hallazgo 9 vigencia 2015 Acción de Mejora A
Hallazgo 11 Vigencia 2015 Acción de Mejora A
Hallazgo 7 vigencia 2014 Acción de Mejora A

HALLAZGO 2:

CONDICION: De las 31 acciones de mejoramiento que conformaban el Plan Mejoramiento del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva de la vigencia 2014 - 2015, fueron evaluadas veintidós (22) acciones que contaban con fecha de vencimiento cumplida así:

DETALLE	CANTIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI (2)	NO (0-1)	
			1	0
Total acciones de mejora plan de mejoramiento 2014-2015	31			
Acciones de mejora con fecha sin vencer	9			
Acciones de mejora con fecha vencida	22			
Acciones de mejora cumplidas	12	X		
Acciones de mejora No cumplidas	7		X	
Acciones de mejora No Cumplidas	2			X

Como resultado de la Evaluación se estableció que el cumplimiento del plan de mejoramiento corresponde a un 70,5% lo que indica que es un plan de mejoramiento que NO CUMPLE.

CRITERIO: Articulo 34 Resolución 069 de 2017 de la Contraloría Municipal de Neiva.

CAUSA: Fallas en el seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora establecidas.

EFECTO: incumplimiento normativo, hallazgo con presunta connotación administrativo y sancionatorio.

***RESPUESTA DE LA ENTIDAD**: En el desarrollo de la auditoria se cometió un error aritmético que cambia la calificación pues el total de las acciones de mejora que componen el plan de mejoramiento 2014-2015 son 33 y no 31 como se plantea en el informe preliminar de auditoria (13 acciones para la vigencia 2014 y 10 acciones para la vigencia 2015), se tiene que las acciones de mejora vencidas serian 24 y no 22 y las acciones de mejora cumplidas serian 14 y no 12 como se dice en el informe, de tal suerte que la clasificación para las apreciaciones hechas por la Contraloría debería ser de 73% y no de 70.05% como se plasmó en el informe.*

No obstante lo anterior, se tiene que la clasificación es mayor a 73% conforme se explica a continuación:

- *Se tomara una por una las acciones de mejora que a juicio de la contraloría no están cumplidas, es decir aquellas calificadas con 1º 0 y explicaremos porque razón, se trata de acciones de mejora cumplidas:*

  - ***Acción de Mejora A del Hallazgo 4 de la vigencia 2014:** la cual fue contemplada en el plan de mejoramiento en los siguientes términos*

    "Circular interna instando a las diferentes áreas a cumplir con la publicación los documentos y actos administrativos en el SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición"

    Mediante Directiva No 006 del 09 de agosto de 2016 se da cumplimiento de la acción de mejora propuesta. Asunto de la directiva: Publicación de los documentos y actos administrativos expedidos en el marco de los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de la contratación Pública (SECOP) y en la página institucional (la cual adjunto en dos folios útiles por ambas caras [anexo 1]); como se puede ver el documento anexo, no hubo un cumplimiento parcial de la Acción de Mejora,

sino que por el contrario se cumplió a cabalidad con la acción propuesta, de tal suerte que esta acción pasaría a estar calificada como ***acción de mejora cumplida.***

- ***Acción de mejora B del hallazgo 4 de la Vigencia 2014 :*** *Esta fue contemplada en el plan de mejoramiento en los siguientes términos:*

  "Capacitación sobre la importancia de la publicación oportuna de la documentación en el SECOP y las implicaciones que conlleva su incumplimiento"

  Se realizó capacitación en Contratación Estatal con énfasis en la publicación oportuna de los documentos en el SECOP, en tal sentido se dio cumplimiento a la acción propuesta, así quedó acreditado con el listado de asistentes a dicha capacitación que se anexa a esta respuesta en 1 folio [Anexo 2], la cual tuvo lugar el día 20 de diciembre de 2016, Así las cosas y teniendo en cuenta que se cumplió cabalmente con la acción propuesta, esta acción pasaría a estar calificada como ***acción de mejora cumplida.***

- ***Acción de mejora A del hallazgo 1 de la vigencia 2015:*** *la cual se concibió en el plan de mejoramiento de la siguiente forma:*

  "capacitar a todos los contratistas y responsables de liderar el proceso, sobre las implicaciones de publicar de manera extemporánea en el SECOP, instando a todas las dependencias a entregar a tiempo los documentos al área jurídica y contractual para la respectiva publicación"

  Se debe decir al respecto, que esta acción se encuentra plenamente cumplida, así queda acreditado de la acción de mejora adelantada en el acápite anterior, es decir la capacitación del 20 de diciembre de 2016 [anexo 3 en un (1) folio](tanto en el 2014, como en el 2015, esta acción de mejoramiento fue concebida para realizarse hasta diciembre de 2016), esta acción de mejora fue reforzada mediante capacitación del 28 de abril de 2017 [Anexo 4 en tres folios] y otra posterior que se llevó a cabo el 23 de mayo de 2017 [anexo 5 en 4 folios], en este sentido, y teniendo en cuenta que la acción de mejoramiento fue cumplida y reforzada con dos capacitaciones más, es imperativo afirmar estamos ante una ***acción de mejora cumplida.***

- ***Acción de mejora A del hallazgo 2 de la vigencia 2015:*** *esta acción se planteó en el plan de mejoramiento así:*

  "Organización, foliación e identificación de los expedientes contractuales"

  En el área jurídica y de contratación de la entidad se encuentra avanzando en la organización y foliación de los expedientes contractuales de la presente vigencia y ha diseñado una lista de chequeo para cada modalidad, lo que permite un mayor control documental. Adicionalmente, los expedientes contractuales están siendo organizados de acuerdo con lo dispuesto en la ley de archivo, en este sentido, la entidad si ha hecho ingentes esfuerzos para cumplir con la acción de mejora, así las cosas, esta gerencia comparte la calificación de 1 otorgada por la Contraloría en este punto.

- ***Acción de mejora B del hallazgo 2 de la vigencia 2015:*** *esta acción aparece en el plan de mejoramiento de esta manera:*

  "adquisición de archivo rodante para conservar los documentos del archivo de gestión central".

  Se publicó en dos oportunidades el proceso contractual en el SECOP (CMA002-2017 y CAMA 003-2017), declarándose desierto por el incumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos. A pesar de lo anterior, los documentos contractuales de encuentran organizados en carpetas, cajas y estantes lo que permite la adecuada custodia y una búsqueda ágil. Así las cosas, esta debería ser calificada con 1 y no con 0, toda vez que la entidad hizo todos los esfuerzos para cumplir la acción de mejora, y el hecho de que los proponentes en el proceso contractual no cumplan con los requisitos de la convocatoria, escapa del control de la entidad.

- ***Acción de mejora A del hallazgo 7 de la Vigencia 2015:*** *En esta acción se muestra que el plan de mejoramiento textualmente así:*

  "Remitir circular a los líderes de los procesos con los lineamientos para realizar el proceso de rendición de cuenta en el SIA"

  El Gerente expidió Circular No 01 del 2 de febrero de 2017, mediante la cual se establecieron los lineamientos y responsables de la rendición de la cuenta consolidada Vigencia 2016, en el aplicativo SIA [anexo 6,9 folios útiles] de lo que se colige que esta acción pasaría a estar calificada como ***acción de mejora cumplida.***

- ***Acción de mejora B del hallazgo 7 de la vigencia 2015:*** *Esta acción se plantea en el plan de mejoramiento literalmente así:*

  "*Confrontar la información que se rinde en el SIA con los informes de gestión y soportes documentales"*

  Los responsables de rendir la información remitieron comunicación al gerente reportando los formatos que fueron rendidos en el aplicativo SIA los cuales coindicen; así las cosas, la información rendida en el SIA fue efectivamente confrontada con la información de gestión y soportes documentales que reposan en la entidad, concluyéndose de esta forma que estamos frente a una ***acción de mejora cumplida.***

- ***Acción de mejora A del hallazgo 8 de la vigencia 2015:*** *Esta acción se puede ver textualmente en el plan de mejoramiento el cual dice:*

  "Adopción del procedimiento PQRD"

  El procedimiento de PQRSD fue adoptado mediante Resolución No 143 del 30 de diciembre de 2016 "Por medio de la cual se adopta el procedimiento de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.", la cual

adjunto a la presente en 06 folios útiles [Anexo 7] en este sentido no cabe duda que estamos ante una ***acción de mejora cumplida.***

- ***Acción de mejora A del hallazgo 10 de la vigencia 2015:*** *Esta acción se contempló en el plan de mejoramiento de esta forma:*

  "Gestión ante la aseguradora para hacer efectiva la póliza de garantía de los bienes extraviados"

  Con oficio calendado el día 05 de mayo de 2017, la entidad realiza la respectiva reclamación, anexando a la misma los documentos solicitados previamente por la compañía de Seguros Previsora S.A, [Anexo 8, en 2 folios útiles], de tal suerte que la presente es también una ***acción de mejora cumplida.***

  Al estudiar las líneas anteriores, se puede concluir que el cuadro de la observación 2 cambiaría sustancialmente, y por ende la evaluación de cumplimiento también lo haría, atendiendo a los nuevos valores tendríamos entonces en la evaluación y en la respectiva calificación lo siguiente:

DETALLE	CANTIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI (2)	NO (0-1)	
Total acciones de mejora plan de mejoramiento 2014-2015	33			
Acciones de mejora con fecha sin vencer	9			
Acciones de mejora con fecha vencida	24			
Acciones de mejora cumplidas	22	X		
Acciones de mejora No cumplidas	2		X	
Acciones de mejora No Cumplidas	0			X

Así las cosas, se establece un porcentaje de cumplimiento de 95.8% y no del 70.5%, como se plantea en el informe.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Es de aclarar que el total de acciones de mejora por las que estaba compuesto el Plan de Mejoramiento 2014-2015 corresponde a 33 acciones de las cuales dos (2) fueron evaluadas en el desarrollo de la Auditoria Regular de la Vigencia 2015, considerándolas efectivas para subsanar los hallazgos que las originaron, por lo cual fueron eliminadas del plan de mejoramiento como consta en el informe de Auditoria de la mencionada vigencia ; razón por la cual la presente evaluación se realizó teniendo en cuenta las acciones de mejora restantantes (31) de las cuales 22 contaban con fecha de meta vencida y 9 con fecha sin vencer. Lo anterior nos indica que la contraloría no cometió error aritmético alguno en lo relacionado con la calificación del plan de mejoramiento.

En lo concerniente a las acciones de mejora que se consideraron como no cumplidas, al realizar la evaluación se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución 069 de 2017 la cual indica una ponderación de 20% de cumplimiento y 80% de efectividad.

En el desarrollo de la presente auditoria se pudo verificar que tal como lo informa la entidad en su respuesta se emitieron circulares, se realizaron capacitaciones y se efectuaron acciones con el objetivo de dar cumplimiento al plan de mejoramiento, las cuales no fueron efectivas para subsanar los hallazgos que las originaron razón por la cual se les dio una calificación de no cumplida con un puntaje de 1 con el fin de dar un reconocimiento de los esfuerzos realizados por la entidad.

CONCLUSION CONTRALORÍA: *la Contraloría no acepta la respuesta emitidas por la entidad y valida el hallazgo como administrativo y sancionatorio.*

3 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO

3.1 FACTOR GESTIÓN PRESUPUESTAL

Elaboración: El sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP Transfederal S.A.S elaboró el proyecto de presupuesto de acuerdo al Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras"

Presentación y aprobación: La gerencia del SETP Transfederal S.A.S. sometió a consideración de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto Vigencia 2016, el cual fue aprobado según Acta 010 del 21 de diciembre de2015 y mediante Resolución No. 001 del 4 de enero de 2016 la gerencia líquido y desagrego el presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión.

El presupuesto inicial quedo aprobado de la siguiente manera:

TOTAL INGRESOS	**80.315.776.359**
Disponibilidad Inicial	1.646.433.166
Ingresos Corrientes aportes Nación y Municipio	70.259.930.007
Recursos de Balance	8.409.413.186

Cifras en pesos

TOTAL GASTOS	**80.315.776.359**
Gastos de funcionamiento	1.070.251.127
Gastos de inversión	79.245.525.232

Cifras en pesos

Modificaciones: El presupuesto del SETP TRANSFEDERAL fue modificado según la Resolución No. 067 del 24 de junio de 2016, en adiciones por la suma de $2.849.378.348 y reducciones en $ 14.406.131.513 y en tres actos administrativos que modificaron créditos y contra créditos debidamente motivados y aprobados.

Acto Administrativo	Fecha	Adición	Reducción	Crédito	Contra crédito
Resolución 006	25 febrero 2016	0	0	1.121.099	1.121.099
Resolución 010	04 Abril 2016	0	0	1.000.000	1.000.000
Resolución 067	24 junio 2016	2.849.378.348	14.406.131.513	0	0
Resolución 089	03 Octubre 2016			24.828.366	24.828.366

Cifras en pesos

Una vez aplicadas las modificaciones en el presupuesto de ingresos y gastos queda como definitivo por un valor $ 68.759.023.195 tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

Descripción	Apropiación Inicial	Adición	Reducción	Presupuesto definitivo
TOTAL INGRESOS	**80.315.776.359**	2.849.378.349	14.406.131.513	68.759.023.195
Disponibilidad Inicial	1.646.433.166	1.874.017.998		3.520.451.164
Ingresos Corrientes aportes Nación y Municipio	70.259.930.007	-	14.267.000.000	55.992.930.007
Recursos de Balance	8.409.413.186	975.360.351	139.131.513	9.245.642.024

Descripción	Apropiación Inicial	Adición	Reducción	Presupuesto definitivo
TOTAL GASTOS	**80.315.776.359**	2.849.378.349	14.406.131.513	68.759.023.195
Gastos de funcionamiento	1.070.251.127	137.311.518	139.131.513	1.068.431.132
Gastos de inversión	79.245.525.232	2.712.066.831	14.267.000.000	67.690.592.063

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Evaluación Presupuestal de Ingresos

(Cifras en pesos)

Descripción	Presupuesto definitivo	Presupuesto Recaudado	% recaudo	Participación en el recaudo	Saldo por Recaudar
TOTAL INGRESOS	68.759.023.195	21.612.093.188	31,4	100,0	47.146.930.007
Disponibilidad Inicial	3.520.451.164	3.520.451.164	100,0	16,29	-
Ingresos Corrientes aportes Nación y Municipio	**55.992.930.007**	**8.846.000.000**	**15,8**		**47.146.930.007**
Aportes Nación Convenio Vigencia 2016	19.500.000.000	-	-	-	19.500.000.000
Aportes Nación Convenio Vigencia 2015	8.046.000.000	8.046.000.000	100,0	37,23	-
Aportes Municipio Convenio Vigencia 2016	10.089.573.133	-	-	-	10.089.573.133
Aportes Municipio en Convenio con el Dpto USCO	15.000.000.000	-	-	-	15.000.000.000
Aportes del Municipio para Funcionamiento	800.000.000	800.000.000	100,0	3,70	-
Aportes Redes Convenio Municipio y Dpto USCO	1.057.356.874		-		1.057.356.874
Aportes Otras Redes	1.500.000.000		-	-	1.500.000.000
Recursos de Balance	**9.245.642.024**	**9.245.642.024**	**100,0**	**42,78**	**-**

De un Presupuesto total definitivo de $68.759.023.195 se recaudó el 31.4%, en este grupo de los ingresos el más representativo fue los aportes de la Nación al convenio 2015 representados en un 37.2% frente al total recaudado, este rubro por $ 8.046.000.000 se recaudó en su totalidad frente el presupuesto definitivo.

Por otra parte los aportes del municipio para funcionamiento se recaudaron al 100% y tuvieron un porcentaje de participación dentro del total del recaudo del 3.7%, se recibieron en total $800.000.000.

De la disponibilidad inicial se recaudó $3.520.451.164 equivalente al 16.29% del total el recaudo, obtuvo un recaudo del 100% frente al definitivo que corresponde al 100% del recaudo.

En cuanto a los recursos del balance alcanzó el 100% del total programado y obtuvo un porcentaje de participación dentro del recaudo del 42.78 %.

Evaluación Presupuestal de Gastos

(Cifras en pesos)

Descripción	Presupuesto definitivo	Presupuesto Ejecutado	% Ejecución	% de Participación en la Ejecución	Saldo por Ejecutar
TOTAL GASTOS	68.759.023.195	**59.989.059.776**	87,2	100	8.769.963.419
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.068.431.132	625.964.725	58,6	1,0	442.466.407
Gastos de personal	436.187.777	349.621.833			86.565.944
Gastos generales	573.453.585	217.553.122			355.900.463
Cuentas por pagar	58.789.770	58.789.770			-
GASTOS DE INVERSIÓN	67.690.592.063	59.363.095.051	87,7	99,0	8.327.497.012
Infraestructura	55.069.231.987	47.531.210.108			7.538.021.879
Gerencia del proyecto	3.434.507.822	2.645.033.229			789.474.593
Cuentas por pagar inversión	9.186.852.254	9.186.851.714			540

En lo relacionado con los gastos totales se observa que de un presupuesto definitivo de $68.759.023.195 se ejecutó un 87.2% equivalente a $59.989.059.776.

Con respecto a los gastos de funcionamiento se puede determinar que de un presupuesto definitivo de $1.068.431.132 se ejecutó un 58.6% lo que representa el 1% dentro del total de participación de la ejecución.

En cuanto a los gastos de inversión que inicialmente se aprobaron por un valor de $79.245.525.232 y finalizo en $ 67.690.592.063, de los cuales se ejecutó la suma de $59.363.095.051; recursos provenientes de la disponibilidad inicial, los aportes de cofinanciación de la Nación y del Municipio de Neiva que se destinan a la financiación de los proyectos del Sistema Estratégico de Transporte público.

Los gastos de Inversión respecto al presupuesto definitivo se ejecutó en un 87.7% con un porcentaje de participación del 99% dentro del total de la ejecución presupuestal.

Se observa que la imputación de códigos presupuestales fueron aplicados de manera correcta, presentando buena aplicación de la normatividad existente, concordante con el Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, Manual expedido por la contraloría General de la República.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El sistema Estratégico de Transporte público SETP TRANSFEDERAL S.A.S elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2016, herramienta fundamental para la planeación de las compras de bienes, obras y servicios, se evidenció en la página del SECOP que este fue publicado el 3 de agosto de 2016.

Así las cosas, se pudo verificar que no cumplió con la obligación legal de la publicación oportuna del plan anual de adquisiciones en la página del SECOP. El cual debe ser publicado a más tardar el 31 de enero de cada año.

HALLAZGO 3:

CONDICION: El sistema Estratégico de Transporte público SETP TRANSFEDERAL S.A.S elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2016, herramienta fundamental para la planeación de las compras de bienes, obras y servicios; sin embargo se evidenció que no cumplió con la obligación legal de publicarlo en la página del SECOP dentro de los plazos establecidos en la Circular Externa No 2 expedida por Colombia Compra Eficiente el 16 de Agosto de 2013.

CRITERIO: Articulo 74 de la Ley 1474 de 2011. Circular Externa No 2 expedida por Colombia Compra Eficiente el 16 agosto de 2013.

CAUSA: Fallas en los procedimientos al reportar la información de la entidad y falta de supervisión de control interno.

EFECTO: incumplimiento normativo e ineficiente gestión Administrativa. Hallazgo con connotación administrativo.

***RESPUESTA DE LA ENTIDAD**: en el archivo se muestra que la fecha de la consolidación del archivo corresponde al 31 de enero de 2016, con lo cual queda demostrado que la información se encontraba oportunamente elaborada:*

A. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD	
Nombre	SETP Transfederal S.A.S.
Dirección	Cra 5a NO. 38-61 Mercaneiva
Teléfono	3214864757
Página web	www.transfederal.gov.co
Misión y visión	**Misión**: SETP TRANSFEDERAL S.A.S es la encargada de implementar el Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Neiva; a través de la construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento e integración del servicio; facilitando una movilidad segura, equitativa, accesible y ambientalmente sostenible que con lleve a mejorar el transporte público de sus ciudadanos. **Visión**: En el 2017 tener implementado el Sistema Estratégico De Transporte Público en la ciudad de Neiva, enmarcado en el CONPES Nacional 3756 de 2013 y en los principios de eficiencia, seguridad, responsabilidad, equidad, competitividad el cual será parte integral del Plan de Movilidad del Municipio, generando el desarrollo de la ciudad y el beneficio de los Neivanos.
Perspectiva estratégica	El SETP Transfederal S.A.S en su objeto social: Planear, ejecutar, poner en marcha y desarrollar el Sistema Estratégico de Transporte Público SETP del Municipio de Neiva de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 3422 de 2009, el documento CONPES 3756 del 2 de agosto de 2013 y las normas que lo reglamente, modifique, adicione o sustituya, proponiendo por una movilidad segura, equitativa, integrada, eficiente, accesible y ambientalmente sostenible en el Municipio de Neiva y su área de influencia.
Información de contacto	Hernando Josué Benavides Vanegas
Valor total del PAA	$26.415.795.703,71
Límite de contratación menor cuantía	$ 193.047.400
Límite de contratación mínima cuantía	$ 19.304.740
Fecha de última actualización del PAA	31/01/2016

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La observación realizada con respecto al Plan de Adquisiciones hace alusión a la obligación de publicar el Plan Anual de Adquisiciones y de acuerdo a lo verificado en la página del SECOP se evidencia que la primera publicación del Plan Anual de Adquisiciones del Sistema Estratégico de Transporte Publico de Neiva Transfederal S.A.S se realizó el 3 de agosto de 2016 tal como se muestra a continuación:

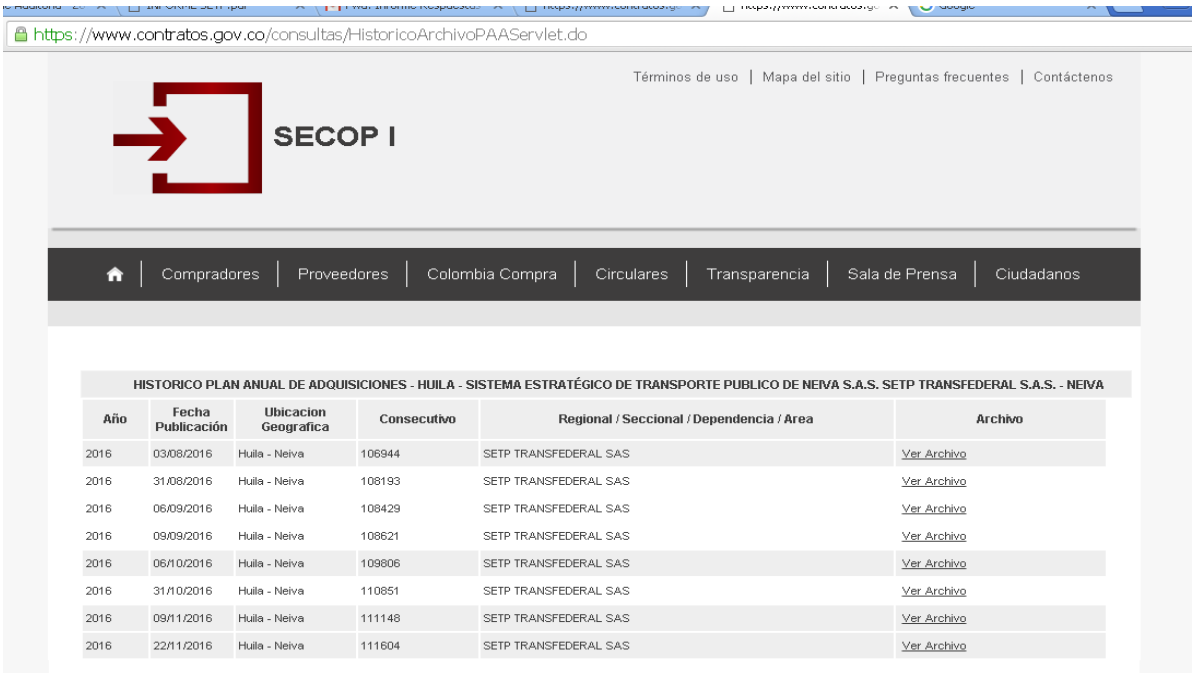

CONCLUSION CONTRALORÍA: la Contraloría no acepta la respuesta emitida por la entidad y valida el hallazgo como administrativo.

INDICADORES DE EFICIENCIA FISCAL

Análisis de Indicadores presupuestales

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
Modificación del presupuesto de ingresos	Modificaciones del presupuesto de ingresos / presupuesto inicial de ingresos x100	14,39
Indica el porcentaje de variación que se presenta en el presupuesto de ingresos inicialmente aprobado, es decir se puede evidenciar que tan adecuada es la planificación. El porcentaje de 14,39% indica que dentro del presupuesto de ingresos existieron modificaciones que no fueron representativas en un alto porcentaje		
Grado de ejecución de los gastos presupuestales	Presupuesto de gastos totales ejecutado / presupuesto definitivo de gastos x100	87,2
Compara el presupuesto ejecutado contra el definitivo, esto nos muestra que el presupuesto se hace con base en posibilidades reales de gestión.		

Distribución del presupuesto de Gastos	Total gasto personal / presupuesto definitivo de gastos x100	0,58
	Total gasto generales / presupuesto definitivo de gastos x100	0,36
	cuentas por pagar / presupuesto definitivo de gastos x100	0,10
	gastos de inversión / presupuesto definitivo de gastos x100	98,96
Este indicador nos muestra cómo se realizó la distribución de los gastos donde el mayor porcentaje está representado en los gastos de inversión con un 98,96%		

Los parámetros de eficiencia en el manejo presupuestal cuyos intervalos corresponden a: desde 96 y 100% satisfactorio, de 90 a 95 %, aceptable y hasta 89% crítico. Por lo anterior, teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución presupuestal de gastos sobre el total de gastos proyectados para el SETP TRANSFEDERAL S.A.S del 87.2% se establece que el nivel de ejecución de gastos fue crítico para la vigencia 2016.

OBSERVACION 4:

CONDICION: El SETP de Neiva Transfederal S.A.S. presenta inconsistencias en la información expresada en la Resolución 001 de fecha 4 de enero de 2016 por medio de la cual se liquida y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal 2016; en la mencionada Resolución en su artículo segundo se presenta el rubro 210202 Adquisición de servicios por valor de $ 325.942.464 de manera duplicada, no obstante que dicha información no afecta la sumatoria del total general de gastos si se presta para confusión en la interpretación del acto administrativo.

CRITERIO: Articulo 45 Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

CAUSA: Fallas de Control interno contable y autocontroles en la expedición de actos administrativos

EFECTO: Expedición de Resoluciones confusas para la toma de decisiones y la supervisión del desempeño presupuestal de la entidad. Observación con connotación administrativa.

***RESPUESTA DE LA ENTIDAD**: realizada la verificación de la información se comprueba que lo indicado es cierto, bajo la gerencia del Dr. Hernando Josué Benavides Vanegas, se llevan los estrictos controles para que este tipo de situaciones no se vuelvan a presentar, lo cual queda demostrado en que durante el periodo que lleva vinculado a la entidad, no hay ningún hallazgo de este tipo, tal como se ha manifestado en dicha observación, este valor no afecta en ningún modo los rubros financieros, solo se trata de una imprecisión en la digitación.*

Teniendo presente lo anterior, solicitamos que esta observación sea retirada ya que se trató de un error de forma y no de fondo, pues como acción de mejora se cuenta con un procedimiento establecido en el que varias personas realizan la revisión y firman dando su visto bueno.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Con la respuesta de la entidad se evidencia que acepta la inconsistencia presentada en la Resolución 001 de fecha 4 de enero de 2016, y ya ha tomado las acciones necesarias para que dicha situación no se vuelva a presentar.

CONCLUSION CONTRALORÍA: La Contraloría Municipal acepta la respuesta dada por la entidad en consecuencia se sugiere excluir la observación del informe final.

HALLAZGO 5:

CONDICION: De acuerdo a la Resolución 067 de 2016 "Por la cual se realizan ajustes correspondientes a reducciones y adiciones al presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Vigencia Fiscal 2016", de fecha 24 de junio de 2016 Adiciona $ 975.360.350 al presupuesto de ingresos al rubro recursos del balance y este mismo valor se adiciona la presupuesto de gastos como cuentas por pagar de Inversión soportado con el registro presupuestal No 312 expedido el 21 de diciembre de 2016, el cual tiene una fecha posterior a la expedición del acto administrativo mencionado; este registro presupuestal presenta la siguiente información:

No CDP	TIPO GASTO	RECURSO	RUBRO	DETALLE	VALOR
150	23	1102	2309	Cuentas por pagar de Inversión	$975.360.350,81

Al realizar la revisión física se observa que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 150 se encuentra anulado físicamente y en el sistema.

Además de acuerdo al Acta de Cierre Fiscal 2016 de fecha 3 de enero de 2017 el último registro presupuestal es el No 311 del 21 de diciembre de 2016, es decir que el registro presupuestal 312 no fue incluido en el acta como utilizado en la

vigencia 2016 sin embargo revisado el sistema financiero y presupuestal de la entidad este se encuentra incorporado con fecha 1 de julio de 2016.

CRITERIO: Articulo 71, decreto 111 de 1996, decreto 115 de 1996 articulo 21.

CAUSA: Fallas en el control interno Contable y desorden administrativo.

EFECTO: Desorden Administrativo, pérdida de credibilidad de la información, se configura como hallazgo con connotación administrativo.

***RESPUESTA DE LA ENTIDAD**: Realizada la verificación correspondiente, es de aclarar que los documentos que tienen la validez oficial son los que se encuentran en medio físico debidamente firmados, tal y como se observa a continuación:*

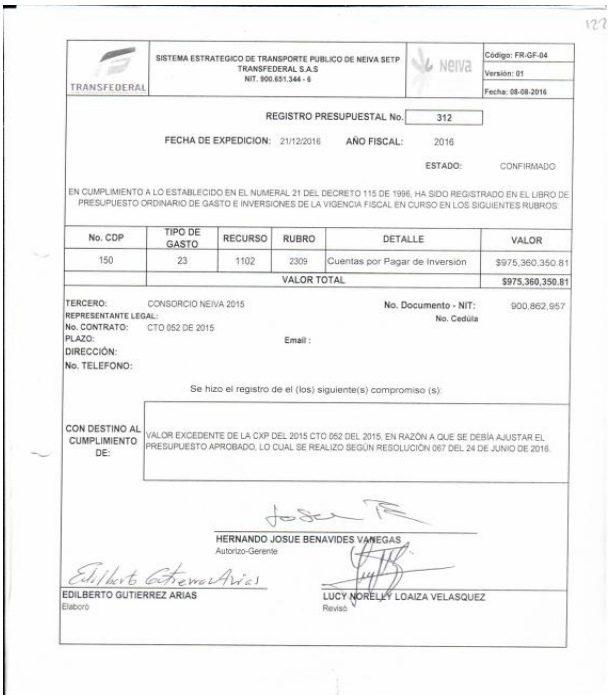

SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP
TRANSFEDERAL S.A.S
NIT. 900.651.344 - 6

Código: FR-GF-04
Versión: 01
Fecha: 08-08-2016

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 312

FECHA DE EXPEDICION: 21/12/2016 AÑO FISCAL: 2016

ESTADO: CONFIRMADO

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 21 DEL DECRETO 115 DE 1996, HA SIDO REGISTRADO EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTO E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

No. CDP	TIPO DE GASTO	RECURSO	RUBRO	DETALLE	VALOR
150	23	1102	2309	Cuentas por Pagar de Inversión	$975,360,350.81
			VALOR TOTAL		$975,360,350.81

TERCERO: CONSORCIO NEIVA 2015 No. Documento - NIT: 900.862.957
REPRESENTANTE LEGAL: No. Cedula
No. CONTRATO: CTO 052 DE 2015
PLAZO: Email :
DIRECCIÓN:
No. TELEFONO:

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso (s):

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE: VALOR EXCEDENTE DE LA CXP DEL 2015 CTO 052 DEL 2015, EN RAZÓN A QUE SE DEBÍA AJUSTAR EL PRESUPUESTO APROBADO, LO CUAL SE REALIZO SEGÚN RESOLUCIÓN 067 DEL 24 DE JUNIO DE 2016.

HERNANDO JOSUE BENAVIDES VANEGAS
Autorizo-Gerente

EDILBERTO GUTIERREZ ARIAS
Elaboró

LUCY NORELLY LOAIZA VELASQUEZ
Revisó

Se aclarará que durante la vigencia 2016 se estaba implementando el sistema financiero de la Entidad "INSOFT" y se empezó a cargar la información contable y presupuestal desde el mes de agosto del mismo año.

Adicionalmente, al auditor se le informo de manera oportuna, que el medio físico era la información oficial, dado que dichos documentos se encuentran debidamente firmados y los que fueron generados a través del software financiero no cuentan con dichas firmas y dicho software se encuentra aún en proceso de implementación, por lo cual el proveedor está haciendo ajustes a los reportes como parte del proceso de mejora continua.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Tal como se puede observar en la respuesta enviada por la entidad, en el Registro Presupuestal No 312 el cual se encuentra debidamente firmado se hace referencia al CDP 150 y como se indica en la

observación este CDP se encuentra anulado tanto en el sistema como físicamente esto se puede observar a continuación:



SETP TRANSFEDERAL S.A.S
NIT. 900.651.344 - 6

TRANSFEDERAL

Neiva

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 150

FECHA DE EXPEDICION: 26/07/2016 AÑO FISCAL: 2016 ESTADO: [redacted]

QUE EN EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE GASTOS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA EN LA PRESENTE VIGENCIA, EXISTE SALDO EN LOS SIGUIENTES RUBROS PRESUPUESTALES:

TIPO DE GASTO	RECURSO	RUBRO	DETALLE	VALOR
23	100201	2308	Gerencia del Proyecto	$0,00
VALOR TOTAL				$0,00

Lo anterior; garantiza la existencia de la apropiacion suficiente para atender el compromiso que se va a afectar por valor de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE , en la vigencia fiscal actual, según objeto

OBJETO: ADELANTAR PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO CONTABLE Y FISCAL AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA - SETP TRANFEDERAL S.A.S

ESTA CERTIFICACION LA EXPIDO PREVIA REVISION DEL SALDO EXISTENTE EN EL RUBRO PRESUPUESTAL

HERNANDO JOSUE BENAVIDES VANEGAS
Autorizo-Gerente

EDILBERTO GUTIERREZ ARIAS
Elaboró

CONCLUSION CONTRALORÍA: la Contraloría no acepta la respuesta emitida por la entidad y valida el hallazgo como administrativo.

3.2 FACTOR ESTADOS CONTABLES

El sistema Estratégico de Transporte SETP TRANSFEDERAL SAS lleva una contabilidad integrada de acuerdo con las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación y el Manual Financiero del Ministerio de Transporte para SETP. La contabilidad se encuentra estructurada de acuerdo a las fuentes de financiación del proyecto (Nación y Municipio) que a la vez están vinculadas a centros de costos por fuente de financiación.

El manejo de los recursos aportados por el municipio y la nación se hace a través del encargo fiduciario 024 de 2014 suscrito con la entidad Financiera Davivienda.

En la Revisión del componente Financiero se realizó la comparación de las cifras presentadas en los estados Financieros con las reportadas en el CHIP y el sistema de auditoria SIA siendo coherente la información.

Cumpliendo con las normas y principios de la contabilidad pública y el manual financiero el SETP Transfederal S.A.S presentó sus estados financieros para la vigencia 2016 los cuales presentan la siguiente información:

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA				
NOMBRE	**VIGENCIA 2016**	**VIGENCIA 2015**	**VARIACION ABSOLUTA**	**VARIACION RELATIVA %**
ACTIVOS CORRIENTES	**$ 737.983.374**	**$ 314.362.222**	$ 423.621.152	134,8
EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	$ 508.550.939	$ 274.528.386	$ 234.022.553	85,2
CUENTAS POR COBRAR	$ 229.432.435	$ 39.833.836	$ 189.598.599	476,0
ACTIVOS NO CORRIENTES	**$ 61.017.227**	**$ 63.142.649**	$ (2.125.422)	-3,4
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	$ 47.170.404	$ 47.170.404	$ -	0,0
DEPRECIACION ACUMULADA	$ (13.348.535)	$ (7.419.093)	$ (5.929.442)	79,9
OTROS ACTIVOS	$ 27.195.358	$ 23.391.338	$ 3.804.020	16,3
TOTAL ACTIVOS	**$ 799.000.602**	**$ 377.504.871**	**$ 421.495.731**	111,7
PASIVOS CORRIENTES	$ 599.000.602	$ 177.504.871	$ 421.495.731	237,5
CUENTAS POR PAGAR	$ 585.644.468	$ 164.214.128	$ 421.430.340	256,6
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	$ 13.356.134	$ 13.290.743	$ 65.391	0,5
TOTAL PASIVOS	**$ 599.000.602**	**$ 177.504.871**	$ 421.495.731	237,5
PATRIMONIO	**$ 200.000.000**	**$ 200.000.000**	$ -	0,0
PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	$ 200.000.000	$ 200.000.000	$ -	0,0
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**$ 799.000.602**	**$ 377.504.871**	$ 421.495.731	111,7

CUENTAS DE ORDEN

Cifras en pesos

DEUDORAS DE CONTROL	$ 321.933.228.683	$ 301.958.726.046
ACREEDORAS DE CONTROL	$ 371.262.289.867	$ 318.467.429.596

FUENTE: Estado de Situación Financiera SETP de Neiva

ACTIVO

Los activos totales a 31 de diciembre de 2016 reflejan un saldo de $799.00.602, presentan un incremento de 111,7% que se encuentran representados en $421.495.731 estos se encuentran distribuidos en Activos Corrientes y no corrientes.

Activos corrientes: Estos están representados por el efectivo y las cuentas por pagar

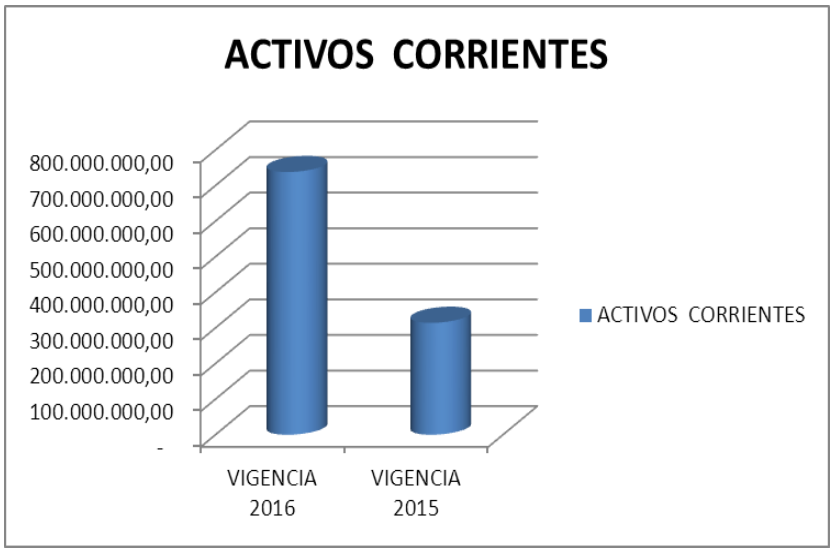

El efectivo para la vigencia 2016 presenta una variación del 85,2% con respecto a la vigencia 2015 esta variación se debe principalmente a los valores que quedaron pendientes por ejecutar de la presente vigencia.

Las cuentas por cobrar presentan un incremento del 476% para la vigencia 2016 los cuales están representados en $189.598.599 este valor corresponde principalmente a las deducciones de ley como retefuente, a título de renta, IVA, industria y comercio, fondo de seguridad y vigilancia practicadas a los diferentes pagos realizados por medio de la fiducia ya que de acuerdo al contrato de encargo fiduciario para la vigencia 2016 es responsabilidad del Sistema Estratégico de Transporte Publico realizar dichas retenciones.

Activos no corrientes: dentro de los activos no corrientes se encuentran las propiedades planta y equipo, la depreciación acumulada y otros activos que están conformados por el valor de las pólizas de seguros y licencias de diferentes software

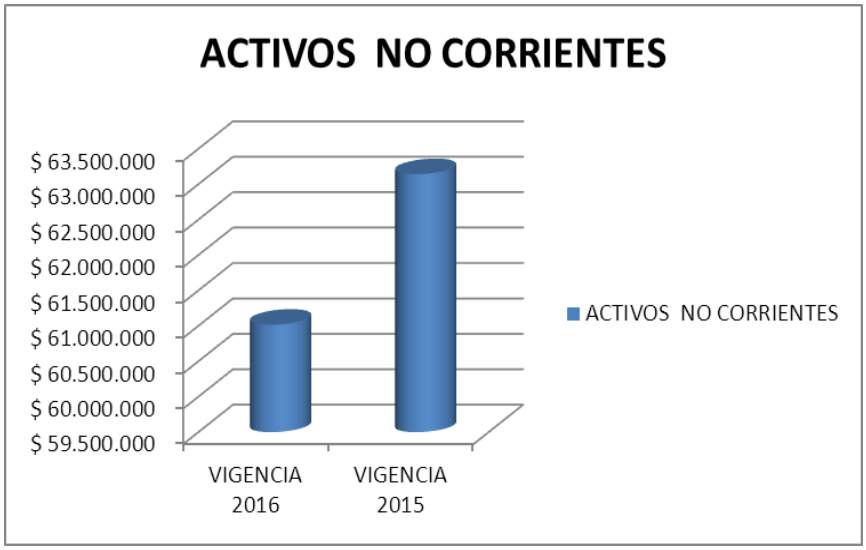

Teniendo en cuenta el programa de auditoria desarrollado se realizó la revisión de la caja menor así:

CAJA MENOR

Se pudo establecer que mediante la Resolución 014 de fecha 11 de abril de 2016, se reglamentó la constitución y funcionamiento de la caja menor del Sistema Estratégico de Transporte SETP Transfederal S.A.S por una cuantía de $6.000.000 y mediante la Resolución 015 de fecha 11 de abril de 2016, se autorizó la apertura de la caja menor; se designó como responsable al señor Hernando Josué Benavides Vanegas, verificados los documentos soportes se confirma que estos corresponden a los gastos cancelados, sin embargo no se está dando cumplimento a los actos administrativos que regulan el funcionamiento de la caja menor.

Así las cosas se formularon las siguientes Hallazgos:

HALLAZGO 6:

CONDICION: El Sistema Estratégico de Transporte SETP Transfederal S.A.S realizo el primer reembolso de caja menor el cual se autorizó según Resolución 085 del 31 de agosto de 2016, en dicho reembolso se incluyeron gastos que correspondían a los meses de abril, junio y julio incumpliendo con lo establecido en el artículo 14 de la resolución 014 “los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto de lo previsto en el respectivo rubro

presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido el setenta por ciento (70%) lo que ocurra primero, de alguno o todos los valores de los rubros presupuestales afectados."

CRITERIO: Articulo 14 de la Resolución 014 de 2016 expedida por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S

CAUSA: Desorden Administrativo y fallas de Control interno contable

EFECTO: incumplimiento normativo, Hallazgo con connotación administrativa, debe ser incluido en el plan de mejoramiento con el objetivo de garantizar que estos hechos no se repitan.

***RESPUESTA DE LA ENTIDAD**: en el año 2017 no fue necesario dar apertura a una Caja Menor, teniendo en cuenta que se contemplaron todos los gastos menores que la originaron inicialmente, sin embargo, se acata la observación realizada y se adopta dentro del plan de mejoramiento.*

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La entidad en su respuesta acepta la observación.

CONCLUSION CONTRALORÍA: la Contraloría valida el hallazgo como administrativo el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad

HALLAZGO 7:

CONDICION: Teniendo en cuenta que la Resolución 014 de 2016 en el parágrafo del artículo 13 establece que la legalización definitiva de la caja menor, constituida durante la vigencia fiscal, se hará antes del 23 de Diciembre de 2016 , fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo de dinero que se encuentra a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar. Se pudo establecer que de acuerdo a la orden pago No 698 con fecha 28 de diciembre de 2016 se realiza el ultimo reembolso de caja de la vigencia y mediante orden de pago No 699 del 28 de diciembre de 2016 se hace la cancelación y cierre de la caja menor; en dicho cierre quedo pendiente de consignar a la cuenta de funcionamiento la suma de $ 19.169, valor que fue consignado el 28 de enero de 2017. Los anteriores movimientos y registros se realizaron fuera del término establecido por la mencionada Resolución.

CRITERIO: Articulo 13 de la Resolución 014 de 2016 expedida por el Sistema Estratégico de Transporte Publico de Neiva

CAUSA: Fallas control Interno Contable y desorden administrativo.

EFECTO: Incumplimiento normativo, hallazgo con connotación Administrativo.

***RESPUESTA DE LA ENTIDAD**: como se registra en la respuesta de la observación No. 06, se acata la observación presentada y se incorpora dentro del plan de mejora de la entidad, sin embargo, dentro de la planificación de gastos del año 2017 no se requirió dar apertura a una caja menor.*

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La entidad en su respuesta acepta la observación.

CONCLUSION CONTRALORÍA: la Contraloría valida el hallazgo como administrativo el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad

PASIVO

Los Pasivos totales por valor de $ 599.000.601 están representados por los Pasivos corrientes que a su vez se encuentran constituidos por las cuentas por pagar y los beneficios a empleados.

Pasivos Corrientes: Los pasivos corrientes presentaron una variación de 237,5%, el valor más representativo dentro de este porcentaje corresponde a las cuentas por pagar dentro de las cuales $ 349.552.166 corresponde a la disponibilidad de los recursos económicos girados por el Municipio de Neiva y que a 31 de diciembre de 2016 se encontraban sin ejecutar.

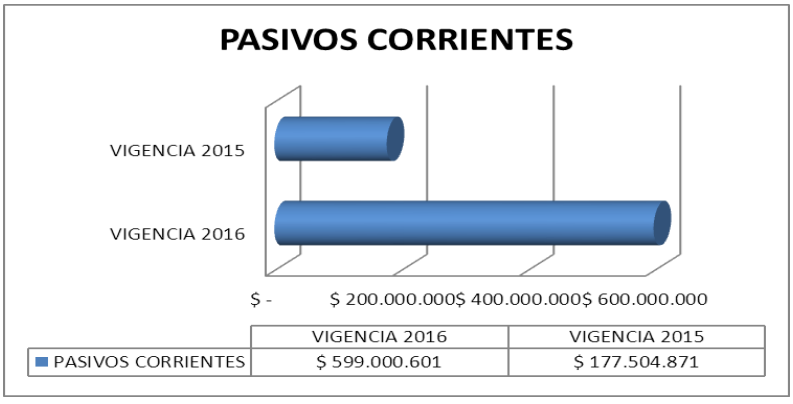

Dentro del examen selectivo desarrollado en la presente auditoria se revisó el pago de las diferente obligaciones del Sistema Estratégico de Transporte Publico de Neiva; en lo relacionado con las obligaciones tributarias de la entidad se observó que para la vigencia 2016 las declaraciones de retención en la fuente a título de renta, declaraciones de retención en la fuente por industria y comercio, declaración de renta y complementarios se presentaron dentro de los plazos establecidos. En lo referente a la declaración de impuesto de Renta para la equidad CREE se observó la siguiente inconsistencia:

HALLAZGO 8:

CONDICION: El sistema estratégico de Transporte Publico SETP Transfederal S.A.S no realizo dentro del plazo establecido el pago de la declaración de impuesto sobre renta para la Equidad CREE correspondiente al año 2015, lo que generó una sanción de $298.000 valor que fue reembolsado por el contador según consta en el libro auxiliar y el extracto de la cuenta corriente.

CRITERIO: Decreto 2243 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAUSA: Fallas de autocontroles y control interno contable.

EFECTO: Generación de sanciones por el pago inoportuno de los impuestos. Hallazgo con Connotación administrativa que debe ser incluido en el plan de mejoramiento

***RESPUESTA DE LA ENTIDAD**: se está presentando de manera oportuna todas las declaraciones tributarias de la entidad, se cuenta con un calendario tributario donde están plasmadas las fechas de vencimientos el cual nos permite conocer con anticipación las fechas de vencimientos, para así evitar que la presentación de manera extemporánea, es importante aclarar que se suscribió el otrosí N° 1 al Contrato de Encargo Fiduciario establecido entre el Ente Gestor y la Fiduciaria Davivienda S.A., con el fin de que dicha entidad realice las retenciones y deducciones a que haya lugar, por lo tanto el Ente Gestor debe enviar las cuentas con el valor bruto, por tanto la responsabilidad fiscal recae sobre la Fiduciaria Davivienda S.A, para lo cual a continuación se visualiza resaltado el texto que hace referencia a dicho compromiso por parte de la fiduciaria:*

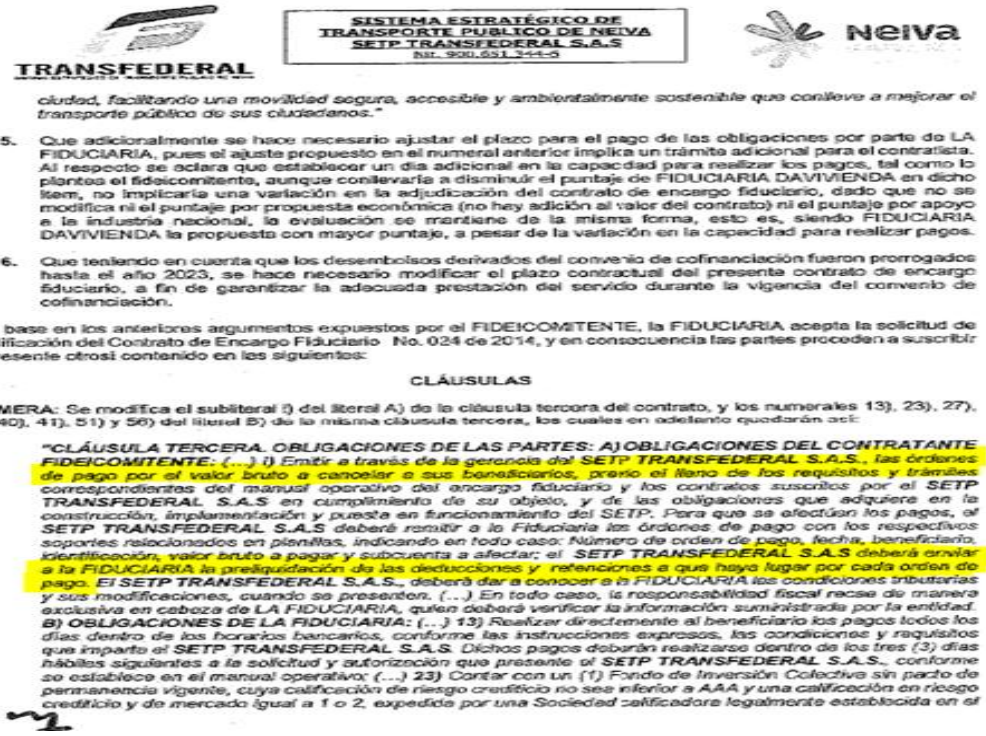

TRANSFEDERAL

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA
SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6

Neiva

ciudad, facilitando una movilidad segura, accesible y ambientalmente sostenible que conlleve a mejorar el transporte público de sus ciudadanos."

5. Que adicionalmente se hace necesario ajustar el plazo para el pago de las obligaciones por parte de LA FIDUCIARIA, pues el ajuste propuesto en el numeral anterior implica un trámite adicional para el contratista. Al respecto se aclara que establecer un día adicional en la capacidad para realizar los pagos, tal como lo plantea el fideicomitente, aunque conllevaría a disminuir el puntaje de FIDUCIARIA DAVIVIENDA en dicho ítem, no implicaría una variación en la adjudicación del contrato de encargo fiduciario, dado que no se modifica ni el puntaje por propuesta económica (no hay adición al valor del contrato) ni el puntaje por apoyo a la industria nacional, la evaluación se mantiene de la misma forma, esto es, siendo FIDUCIARIA DAVIVIENDA la propuesta con mayor puntaje, a pesar de la variación en la capacidad para realizar pagos.

6. Que teniendo en cuenta que los desembolsos derivados del convenio de cofinanciación fueron prorrogados hasta el año 2023, se hace necesario modificar el plazo contractual del presente contrato de encargo fiduciario, a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio durante la vigencia del convenio de cofinanciación.

Con base en los anteriores argumentos expuestos por el FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA acepta la solicitud de modificación del Contrato de Encargo Fiduciario No. 024 de 2014, y en consecuencia las partes proceden a suscribir el presente otrosí contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Se modifica el subliteral i) del literal A) de la cláusula tercera del contrato, y los numerales 13), 23), 27), 38) 40), 41), 51) y 56) del literal B) de la misma cláusula tercera, los cuales en adelante quedarán así:

"CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE FIDEICOMITENTE: *(...) i) Emitir a través de la gerencia del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., las órdenes de pago por el valor bruto a cancelar a sus beneficiarios, previo el lleno de los requisitos y trámites correspondientes del manual operativo del encargo fiduciario y los contratos suscritos por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S en cumplimiento de su objeto, y de las obligaciones que adquiere en la construcción, implementación y puesta en funcionamiento del SETP. Para que se efectúen los pagos, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S deberá remitir a la Fiduciaria las órdenes de pago con los respectivos soportes relacionados en planillas, indicando en todo caso: Número de orden de pago, fecha, beneficiario, identificación, valor bruto a pagar y subcuenta a afectar; el SETP TRANSFEDERAL S.A.S deberá enviar a la FIDUCIARIA la preliquidación de las deducciones y retenciones a que haya lugar por cada orden de pago. El SETP TRANSFEDERAL S.A.S., deberá dar a conocer a la FIDUCIARIA los condiciones tributarias y sus modificaciones, cuando se presenten. (...) En todo caso, la responsabilidad fiscal recae de manera exclusiva en cabeza de LA FIDUCIARIA, quien deberá verificar la información suministrada por la entidad. **B) OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** (...) 13) Realizar directamente al beneficiario los pagos todos los días dentro de los horarios bancarios, conforme las instrucciones expresas, las condiciones y requisitos que imparta el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Dichos pagos deberán realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud y autorización que presente el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., conforme se establece en el manual operativo; (...) 23) Contar con un (1) Fondo de Inversión Colectiva sin pacto de permanencia vigente, cuya calificación de riesgo crediticio no sea inferior a AAA y una calificación en riesgo crediticio y de mercado igual a 1 o 2, expedida por una Sociedad calificadora legalmente establecida en el*

Por lo anterior solicitamos retirar esta observación toda vez que las obligaciones tributarias se encuentran a cargo de la Fiduciaria Davivienda S.A a partir del 24 de febrero de 2017.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Si bien es cierto que en la respuesta se puede observar el cambio en la responsabilidad de la Fiduciaria, de realizar las respectivas deducciones y retenciones a que haya lugar por impuestos, dentro del documento no se observa ninguna obligación de parte de la Fiduciaria que indique la obligación de presentar y pagar las declaraciones tributarias a las diferentes entidades dentro de los términos establecidos en el calendario tributario con el objetivo de no generar sanciones. Con lo que podemos deducir que la responsabilidad de presentar y ordenar el respectivo pago dentro de los plazos continúa siendo del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva.

CONCLUSION CONTRALORÍA: la Contraloría no acepta la respuesta emitida por la entidad y valida el hallazgo como administrativo.

En lo concerniente a los pagos de aportes parafiscales realizados por la entidad se observó lo siguiente:

HALLAZGO 9:

CONDICION: El sistema estratégico de Transporte Público SETP Transfederal S.A.S realizó durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017 aportes como empleador a la EPS, el SENA y el ICBF sin tener la obligación de hacerlo, dichos aportes fueron realizados en exceso así:

PAGOS REALIZADOS EN EXCESO						
MES	**BASE LIQUIDACION**	**SALUD 8,5%**	**SENA**	**ICBF**	**INTERESES DE MORA**	**TOTAL**
ENERO	5.864.882	498.515	117.298	175.946	29.506	821.265
RETROACTIVO ENERO	441.176	37.500	8.824	13.235	5.631	65.190
FEBRERO	5.675.693	482.434	113.514	170.271		766.219
RETROACTIVO FEBRERO	440.588	37.450	8.812	13.218		59.479
MARZO	5.675.693	482.434	113.514	170.271		766.219
RETROACTIVO MARZO	440.588	37.450	8.812	13.218		59.479
JUNIO					10.897	10.897
			Cifras en Pesos		**TOTAL**	**2.537.851**

CRITERIO: Artículos 25 y 31 de la ley 1607 de 2012.

CAUSA: Gestión antieconómica por parte de la administración, fallas de control interno y control interno contable.

EFECTO: Presunto detrimento patrimonial por valor de $2.537.851, por pagos realizados en exceso de acuerdo a la normatividad vigente. Hallazgo con connotación Fiscal y administrativo.

***RESPUESTA DE LA ENTIDAD**: la entidad en enero de 2016 se encontraba definiendo su naturaleza legal ante terceros, ya que a pesar de que los recursos son netamente públicos, comercialmente somos una Entidad por acciones simplificadas S.A.S de acuerdo a su creación, tal como lo son todos los demás Sistemas Estratégicos de transporte públicos a nivel nacional de acuerdo a la Ley 310 del 6 de agosto de 1996, el acuerdo 034 del 10 de agosto de 2013 emitido por el Concejo de Neiva, el decreto 0948 del 22 de agosto de 2013 del municipio de Neiva y el 0986 del 2013, lo cual no existía claridad de la naturaleza para responder por las obligaciones ante terceros.*

Por lo anterior, en un inicio se realizaron los pagos a parafiscales como una entidad Industrial y comercial del Estado, lo cual implicaba realizar aportes a seguridad social, SENA e ICBF como se hizo en los meses de enero, febrero y marzo. Así las cosas, la entidad cumplió en su momento con el deber legal de realizar los respectivos aportes a terceros, es importante resaltar que la entidad no incurrió en un detrimento patrimonial.

Por tanto, solicitamos retirar esta observación de acuerdo a los argumentos anteriormente expuestos.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Es de tener en cuenta que el Sistema Estratégico de Transporte Publico de Neiva fue constituida mediante acto administrativo de fecha 4 de septiembre de 2013, fecha desde la cual se encuentra funcionando lo que indica que para el año 2016 ya contaba con dos años en el desarrollo de su objeto y en el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Así Las cosas el sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva debió establecer su naturaleza legal ante terceros con anterioridad a la realización de cualquier tipo de pagos con el fin de no realizar desembolsos a los cuales no se encuentra obligado. Como es el caso de los aporte parafiscales que se relacionan en la presente observación.

CONCLUSION CONTRALORÍA: la Contraloría no acepta la respuesta emitida por la entidad y valida el hallazgo como Fiscal y administrativo.

PATRIMONIO

El patrimonio del SETP se encuentra representado por el capital suscrito y pagado, constituido en $ 200.000.000 que corresponde a los recursos girados por el Municipio de Neiva para la creación de la sociedad.

CUENTA	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2015
PATRIMONIO	$ 200.000.000	$ 200.000.000

CUENTAS DE ORDEN

De acuerdo a lo establecido en el Manual Financiero expedido por el Ministerio de Transporte el registro de las operaciones contables del proyecto y la información adicional para la generación de informes sistematizados del proyecto, se manejarán en Cuentas de Orden Deudoras (equivalentes a las del activo o desarrollo del proyecto); Cuentas de orden Acreedoras (equivalentes a los pasivos u obligaciones).

CUENTAS DE ORDEN		
	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2016
DEUDORAS DE CONTROL	$ 321.933.228.683	$ 301.958.726.046
ACREEDORAS DE CONTROL	$ 371.262.289.867	$ 318.467.429.596

3.2.1 OPINION SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

Teniendo en cuenta las observaciones encontradas en el examen selectivo realizado se puede determinar que los Estados Financieros arriba mencionados presentan razonablemente en todo aspecto significativo, la situación financiera del Sistema Estratégico de Transporte Publico de Neiva SETP TRANSFEDERAL S.A.S a 31 de diciembre de 2016, el cual se encuentra de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF.

3.3 GESTIÓN FINANCIERA

INDICADORES FINANCIEROS
COMPARATIVOS A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y 2016

	INDICE	SIGNIFICADO	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL	
			2016	2015
1	**Capital de Trabajo:** Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mide el margen de seguridad para cumplir con las obligaciones a corto plazo.	138.982.773,000	136.857.351
2	**Liquidez :** Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mide la capacidad de pago de las deudas a corto plazo.	1,23	1,77
3	**Endeudamiento : *** Pasivo Total / Activo Total	Porcentaje de la empresa que corresponde a los acreedores.	74,97%	47,02%

4	**Propiedad d : *** Patrimonio / Activo total	Porcentaje de la empresa que pertenece al municipio.	61,05%	81,18%
5	**Activo fijo al activo total : *** Propiedades, Planta, Equipo / Activo Total	Porcentaje de propiedades, planta y equipo con respecto al total de activos.	5,90%	12,50%

1. Podemos observar que para la vigencia 2016 el SETP de Neiva presenta un aumento de capital de trabajo; para el año 2015 el capital de trabajo estaba representado en $ 136.857.351 y para el 2016 se incrementó a $ 138.982.772000, lo que nos indica que la entidad cuenta con los recursos necesarios para pagar sus obligaciones a corto plazo.

2. Este indicador de liquidez nos muestra la capacidad de pago de las obligaciones a corto plazo, el cual refleja una leve disminución al pasar 1,77% a 1,23% para el año 2016; lo que corresponde al respaldo de cada peso que la empresa debe a los proveedores

3. Endeudamiento: el 74.97% de los activos de la empresa pertenece a los acreedores.

4. El porcentaje de la empresa que pertenece a los accionistas es el 61,05%.

5. Del total del activo el 5.9% está representado en propiedad planta y equipo.

4 FACTOR OTRAS EVALUACIONES

4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS CIUDADANAS

Según denuncia anónima recibida por esta entidad el 31 de agosto de 2017 por “presuntas irregularidades de connotación penal, disciplinarias y fiscal por el Sistema Estratégico de Transporte Publico de Neiva SETP” por la cual se dio apertura a la Actuación Administrativa D-080-2017 de fecha 8 de septiembre de 2017, se realizó visita fiscal el día 14 de septiembre de 2017 donde se le informó a la entidad del contenido de la queja y se le solicitó información y soportes de la misma. El día 29 de septiembre de 2017 el Sistema Estratégico de Trasporte Público SETP TRANSFDERAL S.A.S , dio respuesta a cada uno de los puntos enunciados en la denuncia, en el desarrollo de la presente Auditoria Especial se evidencio lo siguiente:

- **ASUNTO DE LA QUEJA:** Perdida de Beneficios en aportes Parafiscales

RESPUESTA SETP:

"En lo que respecta a la supuesta pérdida de los beneficios por excepción de pagos a aportes a COMFAMILIAR, SENA, ICBF y su presunta continuación en la omisión de los pagos debe señalarse:

- *El Sistema Estratégico de Transporte Publico de Neiva, fue constituida como sociedad por acciones simplificadas S.A.S, mediante documento privado, el 4 de septiembre de 2013 de asamblea constitutiva, con beneficio del artículo 5 de la ley 1429 de 2010, progresividad en el pago de parafiscales, dicho beneficio consistía en pagar a una tarifa cero (0) los aportes a Comfamiliar, Sena e ICBF los dos primeros años a partir del inicio de su actividad, un 25% del total de los aportes mencionados el tercer año, un 50% el cuarto año y un 75% el quinto año, posteriormente el beneficio se perdió debido al incumplimiento del artículo 11 del decreto 0489 del 14 de marzo de 2011, debido al pago extemporáneo de los aportes al sistema de seguridad social en la vigencia 2013.*
- *La anterior situación surge dado que hasta el 13 de noviembre se empezó a contratar el personal para apoyar en los procesos de la entidad, por lo cual a esa fecha no se había pagado la seguridad social de la entidad.*
- *No obstante, ello se informó a Comfamiliar con el fin de que se realizara una visita en aras de presentar y pagar adecuadamente los respectivos aportes de abril de 2014 a diciembre de 2015, sin el beneficio en mención para lo cual se canceló la suma total de TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($3.710.980) discriminados así: DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS M/CTE ($2.387.020) más UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.323.960) conforme la resolución No 006 del 9 de febrero de 2017 " Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una obligación a favor de la Caja de Compensación Familiar del Huila ", expedida por la gerencia (adjunta copia).*
- *El Valor de los intereses de estos periodos fueron asumidos por la actual administración, causándose contablemente como una cuenta por cobrar a nombre del actual Gerente y NO a nombre de la entidad como erróneamente lo indica el citado escrito."*

VERIFICACION DE LA CONTRALORÍA

Revisados los documentos aportados, se puede establecer que el Sistema Estratégico de Transporte Publico SETP Transfederal S.A.S., perdió el beneficio estipulado en el artículo 5 de la ley 1429 de 2010, debido al incumplimiento del artículo 11 del Decreto 0489 del 14 de marzo de 2016, la perdida de dicho beneficio requirió realizar una salida de dinero que pudo haberse evitado.

El valor total del pago realizado a Comfamiliar por la pérdida del beneficio es de $

3.710.980 de los cuales $ 2.387.020 corresponden a aportes y $ 1.323.960 corresponde a intereses, estos intereses se encontraban contabilizados en la cuenta contable 147090 como una cuenta por cobrar al gerente según se pudo verificar en el libro auxiliar de la contabilidad y los cuales fueron descontados del sueldo del gerente en la nómina del mes de septiembre de 2017 como consta en los documentos verificados en el trabajo de campo.

HALLAZGO 10:

CONDICION: el Sistema Estratégico de Transporte Publico SETP Transfederal S.A.S. perdió el beneficio de la progresividad en el pago de parafiscales establecido en el artículo 5 de ley 1429 de 2010 debido al pago extemporáneo de los aportes al sistema de seguridad social en la vigencia 2013. Por lo anterior realizó el pago del excedente de aportes el cual correspondía a $2.387.020 y $1.323.960 de intereses. De acuerdo con la documentación analizada el gerente actual realizo el reembolso del valor correspondiente a los intereses.

CRITERIO: Artículo 5 de la ley 1429 de 2010 y artículo 11 del decreto 0489 del 14 de marzo de 2016

CAUSA: Desconocimiento de las normas, falta de supervisión y seguimiento.

EFECTO: perdida del beneficio en el pago de parafiscales, gastos indebidos. Presunto detrimento patrimonial por valor de $2.387.020, hallazgo con connotación fiscal y administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *A pesar de la pérdida del beneficio que otorgaba el artículo 5 de la ley 1429 de 2010, la entidad accedió al beneficio previsto en el artículo 8 del decreto 862 de 2013. En concordancia con el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 -**Artículo 65.** Adiciónese el artículo 114-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:*

4.1.1.1 Artículo 8°. *Exoneración de aportes parafiscales.* A partir del 1° de mayo de 2013, fecha en la que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del presente decreto se implementará el sistema de retención en la fuente para efectos del recaudo del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Artículo 114-1. Exoneración de aportes. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Cabe resaltar que los beneficios en mención, (artículo 8 del decreto 862 de 2013 - artículo 65 de la ley 1819 de 2016), han generado un mayor favorecimiento económico respecto a los que ofrecía el artículo 5 de la ley 1429 de 2010 el cual se evidencia a continuación:

- *LEY 1429 DE 2010* - *ARTICULO 5*	*-ARTÍCULO 8 del decreto 862 de 2013* *-ARTÍCULO 65 de la ley 1819 de 2016*
Progresividad en el pago de los parafiscales y otras contribuciones de nómina. Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente ley, realizarán sus aportes al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga de forma progresiva, siguiendo los parámetros mencionados a continuación: *Cero por ciento (0%) del total de los aportes mencionados en los dos primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.* *Veinticinco por ciento (25%) del total de los aportes mencionados en el tercer año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.* *Cincuenta por ciento (50%) del total de los aportes mencionados en el cuarto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.* *Setenta y cinco por ciento (75%) del total de los aportes mencionados en el quinto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.* *Ciento por ciento (100%) del total de los aportes mencionados del sexto año gravable en adelante, a partir del inicio de su actividad económica principal.*	*Aportes al Sena= $ 0* *Aportes al ICBF= $ 0* *Aporte a seguridad social Patrono= $ 0*

Por lo anterior expuesto solicitamos archivar la observación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Se debe tener en cuenta que los beneficios de la ley 1429 de 2010 con respecto a la exoneración del pago de aportes parafiscales incluye aportes al Sena, ICBF, cajas de compensación familiar y salud; comparado con los beneficios del decreto 862 de 2013 este incluye aportes al Sena, ICBF y aporte a salud del patrono, lo que indica que con la exoneración del decreto 862 la entidad tendría que pagar los aportes a la Caja de Compensación Familiar con esto se puede concluir que el mencionado decreto no tiene un mayor beneficio económico. De igual forma el Sistema Estratégico de transporte público pudo haber aplicado los beneficios de la ley 1429 de 2010 los dos primeros años gravables a partir del inicio de su actividad económica principal y luego seguir aplicando los beneficios del Decreto 862 de 2013 teniendo en cuenta que la ley 1607 no realizó ningún tipo de exoneración para la aplicación del beneficio.

CONCLUSION CONTRALORÍA: la Contraloría no acepta la respuesta emitida por la entidad y valida el hallazgo como Fiscal y administrativo.

- **ASUNTO DE LA QUEJA:** Contratos de personal ficticio, donde el contratista no hizo ninguna labor con elevados honorarios y sin realizar labores. Contratos No 041, 070, 045 y 016 de la vigencia 2017 y los contratos No 065, 049 y 031 de la vigencia 2016

RESPUESTA SETP: "*Respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales sin sustento, se tiene que los contratos de prestación de servicios (contratación directa) que lleva a cabo la entidad cuentan con una verificación previa de cumplimiento de requisitos, además de un seguimiento realizado durante su ejecución por medio de informes debidamente revisados por el*

supervisor y el contratista de apoyo a la supervisión. Tal como se evidencia en los respectivos expedientes contractuales.

- *Con relación a los contratos que menciona el anónimo acerca de los señores Juan Camilo Ostos (031 del 2016), Jonny Helbert Castro (049 del 2016 y 016 del 2017), Luis Hernando Berrío (056 del 2016), María Carolina Camacho (065 del 2016 y 070 del 2017) y Alex Paolo García (045 del 2017), se evidencia que los mismos cuentan con los informes a los que alude el inciso anterior, desvirtuándose lo afirmado en el escrito.*

- *Respecto a la contratista María Carolina Camacho conforme a lo reportado en su hoja de vida, se advierte que no trabaja en la contraloría municipal, destacando que los contratistas declaran bajo la gravedad de juramento en su hoja de vida y en el contrato, que no se encuentran inmersos en causales de inhabilidad, incompatibilidad ni conflictos de interés*

- *Así mismo se precisa que los contratistas prestan sus servicios con total autonomía, por lo que no están obligados a cumplir horario ni asistir diariamente a las instalaciones de la entidad, pues exigirlo implicaría la posible configuración de un contrato de realidad.*

- *Finalmente se señala que sí es cierto que se presentó una denuncia anónima a la contraloría, la cual fue remitida a la Alcaldía y de allí enviada al SETP, donde se dio respuesta de fondo, teniendo en cuenta la importancia que tiene la comunidad en el desarrollo del SETP; remitiéndose a la entidad territorial, por tratarse de un anónimo sin datos de contacto."*

VERIFICACION DE LA CONTRALORÍA

- El contrato de prestación de servicios 041 de 2017 cuyo objeto es: "prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en asuntos de control fiscal", se realizó verificación de la siguiente información:

  CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CD05-64 FEBRERO 6 DE 2017

  REGISTRO PRESUPUESTAL: RP05-64

  En el expediente del contrato se pudo verificar la existencia de tres órdenes de pago (294, 331 y 332) y los informes de las obligaciones correspondientes a los periodos de ejecución del 23 febrero de 2017 al 22 de marzo de 2017, del 23 marzo l 22 de abril de 2017 y del 23 abril al 22 de mayo de 2017, estos informes se encuentran acordes con las

obligaciones del contrato y debidamente certificados por el apoyo a la supervisión del contrato y el gerente del SETP.

- Contrato de prestación de servicios 070 de 2017 cuyo objeto "prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica externa en temas relacionados con el componente legal del plan maestro de movilidad, medidas para adoptar la pre operación y para la formulación y seguimiento del estudio de estructuración técnica, legal y financiera de detalle, del Sistema Estratégico de transporte Publico – Setp de la ciudad de Neiva.
  CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CD05-180 del 21 de junio de 2017
  REGISTRO PRESUPUESTAL: RP05-185 23 junio de 2017

  Conforme a lo establecido en la cláusula segunda numeral 9 es obligación del contratista entregar informes mensuales con todo el contenido de las actividades desarrolladas. En la revisión realizada a este contrato se observó que para la vigencia 2017 a la fecha no se registran pagos con relación a este contrato, lo anterior debido a que el contratista no ha presentado cuenta de cobro, y que conforme a los procedimientos establecidos debe ir acompañada del respectivo informe de actividades desarrolladas para que el supervisor del contrato las avale. De acuerdo al plazo establecido este contrato se encuentra en ejecución.

- Contrato de prestación de servicios No 045 de 2017 cuyo objeto "prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en asuntos ambientales y ecológicos del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, se realizó verificación de la siguiente información
  CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CD05-65 febrero 6 de 2017.

  REGISTRO PRESUPUESTAL: RP05-83 febrero 22 de 2017

  De acuerdo a lo establecido en el numeral 10 de la cláusula segunda el contratista deberá entregar informes mensuales con el contenido de las actividades desarrolladas. En el expediente del contrato se pudo verificar la existencia de dos órdenes de pago (285 y 295) y los informes de las obligaciones correspondientes a los periodos de ejecución del 7 de marzo de 2017 al 6 de abril de 2017 y del 7 abril al 6 de mayo de

2017, estos informes se encuentran debidamente certificados por el apoyo a la supervisión del contrato y el gerente del SETP. A la fecha de la presente revisión el contrato no se encuentra liquidado.

- Contrato de prestación de servicios No 016 de 2017 cuyo objeto "prestación de servicios profesionales de administrador público para el seguimiento y control en el sistema de información y gestión de empleo público (SIGEP) como herramienta de apoyo en la elaboración de informes, revisión y verificación de los documentos soportes del personal de planta y de prestación de servicios del sistema estratégico de transporte publico de Neiva TRANSFEDERAL S.A.S" se verifico la siguiente información:
  CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CD05-35 Enero 20 de 2017
  REGISTRO PRESUPUESTAL: RP05-16 enero 23 de 2017

  Al realizar la verificación de los documentos del expediente contractual, se observa que cuenta con los informes mensuales del cumplimiento de las obligaciones las cuales se encuentran acorde a las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios No. 016 de 2017, todos los informes se encuentran debidamente certificados por el apoyo a la supervisión del contrato y el gerente del SETP

Los contratos Nos. 016. 041, 045, 070 corresponden a la vigencia 2017, por lo cual deberá de realizarse una evaluación de todas las etapas contractuales, y ser tenidos en cuenta en la auditoria programada por esta entidad para la respectiva vigencia, ya que estos se encuentran en etapa de ejecución y la competencia de esta territorial corresponde al control posterior.

- Contrato de prestación de servicios No. 065 de 2016 cuyo objeto "Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica externa en temas relacionados con transporte público para la formulación y seguimiento del estudio de estructuración técnica, legal y financiera de detalle del sistema estratégico de transporte público -SETP de la ciudad de Neiva."
  CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 187 Septiembre 7 de 2016
  REGISTRO PRESUPUESTAL: RP 230 15 septiembre 2016

VALOR CONTRATO: $24.000.000

- Contrato de prestación de Servicios No. 049 de 2016 cuyo objeto "Contrato de prestación de servicios profesionales en la implementación del sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP) como herramienta de apoyo en la planificación, desarrollo y gestión de recurso humano y de apoyo en la elaboración de informes, revisión y verificación de los documentos soportes del personal de planta y de prestación de servicios del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva TRANSFEDERAL S.A.S".
  CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 166 agosto 19 de 2016
  REGISTRO PRESUPUESTAL: 194 agosto 22 de 2016
  VALOR CONTRATO: $ 17.600.000

- Contrato de prestación de servicios No. 031 de 2016 cuyo objeto es "Contrato de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría socio-económica en la gestión social del proyecto de implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Neiva".
  CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 84 marzo 15 de 2016
  REGISTRO PRESUPUESTAL: 91 marzo 15 de 2016
  VALOR CONTRATO: $30.800.000
  OTROSI: CDP 210 10 octubre de 2016 $10.560.000. Dos meses y 12 días. RP 252 14 octubre 2016

A los contratos No. 065, 049 y 031 de la vigencia 2016, se les realizó la verificación de los documentos que reposan en los expedientes contractuales, observándose que cuentan con los informes mensuales del cumplimiento de las obligaciones, las cuales se encuentran acordes a lo establecido en cada uno de los contratos, todos los informes se encuentran debidamente certificados por el apoyo a la supervisión del contrato y el supervisor del contrato que es el gerente del SETP.

- **ASUNTO DE LA QUEJA:** Contrato de transporte público en el 2016 que se convertía en transporte personal del gerente, llegando a manejar la camioneta y dejando al conductor como mensajero de la entidad porque el mismo gerente pedía el cambio de placa de blanca a amarilla.

RESPUESTA SETP: ***"****En cuanto al contrato de transporte del año 2016 se tiene lo siguiente:*

- *El 2 de septiembre de 2017 se suscribió el contrato de prestación de servicios No 014*

con el CONSORCIO SETP 2016, cuyo objeto es "Prestación de servicio de transporte terrestre especial integral a todo costo para la implementación del SETP Neiva".

- *Respecto al cambio de placa blanca a amarilla, ello no tiene ningún fundamento, dado que dichos tramites son propios del transporte público que no resultan viables de un momento a otro, máxime cuando la misma naturaleza era de transporte publico disponiéndose los vehículos ofertados y que para el servicio requerido disponía el contratista, conforme las especificaciones técnicas exigidas.*
- *En relación con el conductor, el mismo se contaba con disponibilidad para aquellos eventos en que el gerente se encontraba fuera de la ciudad y que por temas de necesidad de la entidad, dada la ausencia de mensajería, se requiera en el mismo uso del servicio de transporte trasladar documentos de carácter urgente."*

VERIFICACION DE LA CONTRALORÍA

En la revisión de los documentos que tienen relación con el asunto mencionado en la queja presentada se pudo verificar que dentro de expediente contractual reposan los informes y las planillas de prestación de servicio de transporte debidamente certificadas por el supervisor, que en este caso es el gerente de la entidad y el apoyo de la supervisión, no se evidencia ningún tipo de documento en el que se haya solicitado el cambio de placa de los vehículos.

- **ASUNTO DE LA QUEJA:** El contrato de Apoyo logístico del año 2016 a las socializaciones nunca asistía la cantidad de gente que ellos mencionan, nunca se utilizaron salones porque siempre fue en las calles o polideportivos de las comunas, servicio que era gratuito y aun así el contratista los cobraba y las supervisión los pagaba.

RESPUESTA SETP: ***"****en el expediente contractual obran los soportes del cumplimiento del contrato, además del informe del contratista donde consta la certificación de cumplimiento, suscrita por el supervisor y el apoyo a la supervisión. Por ello no le asiste razón al denunciante, más aún si se tiene en cuenta que sus dichos no se acompañan de elementos probatorios materiales."*

VERIFICACION DE LA CONTRALORÍA

En el desarrollo del trabajo de campo se realizó la verificación de los soportes de cumplimiento del contrato y se pudo establecer que dentro de los montos pagados al contratista solamente se autorizó un único pago de un salón en la Institución educativa Reinaldo Matiz, las otras socializaciones y reuniones se realizaron en las calles y polideportivos de las comunas y por ello no se realizó ningún pago. Dentro del expediente contractual se puede verificar las listas de asistentes a las diferentes socializaciones realizadas.

- **ASUNTO DE LA QUEJA:** Perdida de Activos de la entidad

RESPUESTA SETP: ***"****Respecto a la pérdida de los bienes días antes al proceso de empalme y posesión de la actual administración se tiene:*

- *Se instauro denuncia penal por hurto ante la Fiscalía General de la Nación por el anterior gerente Dr Libardo Carvajal Olaya, el día 18 de julio de 2016.*
- *Se presentó ante la aseguradora Previsora S.A. la reclamación de la perdida de los activos.*
- *El 18 de abril de 2017 la aseguradora requirió una serie de documentos para continuar con el proceso de estudio y definición del siniestro.*
- *El día 05 de mayo de 2017 mediante oficio se radicaron los documentos solicitados por la aseguradora.*
- *Teniendo en cuenta que la aseguradora no había dado respuesta de la reclamación se solicitó mediante oficio de fecha 23 de junio un informe detallado del mismo.*
- *El área de indemnizaciones de la aseguradora Previsora S.A. comunica mediante oficio radicado en nuestras oficinas la negación de la solicitud de indemnización.*
- *Actualmente el área jurídica se encuentra realizando la estructuración del proceso judicial contra la aseguradora ya que los argumentos presentados para la negación de la indemnización no presentan razones de peso para su negación."*

VERIFICACION DE LA CONTRALORÍA

Dentro de la auditoria regular realizada por la contraloría Municipal a la vigencia 2015 en el hallazgo No 10 se evidencio la perdida de los elementos mencionados, se configuró este hallazgo con connotación fiscal y administrativo dejando como acción de mejora realizar la gestión ante la aseguradora para hacer efectiva la póliza de garantía de los bienes extraviados. En la presente auditoria Especial dentro del plan de mejoramiento se realizó la evaluación de la misma considerándola como no cumplida ya que las gestiones realizadas ante la aseguradora no han sido eficientes y esta debe ser incluida nuevamente como acción de mejora en el plan de mejoramiento que resulte del presente proceso auditor con el fin de hacer seguimiento de la misma.

- **ASUNTO DE LA QUEJA:** La tesorería es un completo caos, se hacen pagos dobles, se hacen por rubros y cuentas erradas.

RESPUESTA SETP: ***"****la tesorería por políticas adoptadas en el manual de procedimientos recibe las cuentas de los contratista que han celebrado contratos con el SETP TRANSFEDERAL S.A.S una vez se surta la revisión de los filtros establecidos dando traslado para la firma del ordenador del gasto que para estos efectos es el señor gerente.*

En las revisiones previas se establece si el pago obedece a gastos de funcionamiento o de proyecto, el CDP, Rubro presupuestal a afectar causándose la cuenta de cobro o factura en el

sistema integrado de contabilidad del SETP afectando presupuesto, contabilidad y tesorería lo que hace un proceso eficiente, optimo y seguro de los pagos,

Adicionalmente se realizan las conciliaciones bancarias para cada una de las fuentes de financiación de manera mensual, esta información ha sido auditada por el Banco Mundial a través de la empresa Ernest & Young Audit S.A.S., así como también se envían los informes al Ministerio de Transporte anexando las respectivas conciliaciones mensuales y a los entes de control cuando así lo requieren."

VERIFICACION DE LA CONTRALORÍA

En el desarrollo del presente proceso auditor se realizó la revisión mes a mes de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del SETP y los informes de las mismas presentadas al Ministerio de Transporte, dentro de esta revisión se observó la siguiente inconsistencia:

OBSERVACION 11:

CONDICION: En la conciliación Bancaria de la Cuenta No 0763- 0006-0753 Fiduciaria Davivienda correspondiente al mes de diciembre se registra un pago en exceso por valor de $ 2,215 370 girado a Expansioniti SAS dicho valor queda como partida conciliatoria a 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a los documentos adjuntos donde se realizan las gestiones para el reintegro del dinero, este dinero es reintegrado al SETP el 9 de febrero de 2017.

CRITERIO: Numeral 3.8 de la Resolución No. 357 de 2008 de la, mediante la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de Reporte anual de evacuación a la Contaduría General de la Nación establece que: "*Para un control riguroso del disponible y especialmente de los depósitos en instituciones financieras, las entidades contables publicas deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias sean estas de ahorro o corriente. Más teniendo como principal actividad la elaboración periódica de conciliaciones bancarias, de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre extracto y libros de contabilidad."*

CAUSA: Falta de supervisión y seguimiento, desorden administrativo.

EFECTO: Pagos realizados en exceso posible pérdida de recursos, observación con connotación Administrativa debe ser incluida en el plan de mejoramiento

tendiente a implementar mecanismos de control para que no se repitan los hechos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *se ha realizado la acción de mejora mediante la adquisición de un SOFTWARE financiero y contable, el cual nos ha dado más organización y control en el manejo y giro de las cuentas, ya que esta situación se había presentado debido a que las actividades de la entidad se realizaban de manera manual.*

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Con la respuesta la entidad acepta la inconsistencia presentada en el pago realizado y explica la causa por las cuales se presentaba dicha situación antes de contar con un software Financiero y Contable para que dicha situación no se vuelva a presentar.

CONCLUSION CONTRALORÍA: *La Contraloría Municipal acepta la respuesta dada por la entidad en consecuencia se excluye la observación del informe final.*

- **ASUNTO DE LA QUEJA:** El gerente ha autorizado comisiones a un contratista para la asistencia a talleres que no correspondían a su perfil profesional.

RESPUESTA SETP: "*Es cierto que a Cielo Marroquín durante la ejecución del contrato 039 de 2016 le fue autorizado el desplazamiento a la ciudad de Cartagena mediante Resolución No 080 con el fin de apoyar y brindar acompañamiento. Lo anterior en ejercicio del cumplimiento de la obligación de coordinar y sufragar todo lo concerniente al desplazamiento del contratista, esto es tiquetes y gastos de viaje a los lugares de reunión fuera de Neiva donde su presencia sea necesaria y expresamente autorizada por el gerente.*

VERIFICACION DE LA CONTRALORÍA

Contrato de prestación de servicios profesionales 039 de 2016 el cual tenía por objeto: la prestación de servicio de apoyo a la gestión del SETP TRANSFEDERAL S.A.S en las actividades de asistencia técnica para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 135 junio 20 de 2016
REGISTRO PRESUPUESTAL: 154 junio 21 de 2016
VALOR CONTRATO: $ 10.200.000

De acuerdo a lo determinado en el concepto No 55821 expedido por el Departamento Administrativo de la función Pública establece: "El Decreto 177 del 7 de febrero de 2014,(derogado por el Decreto 1063 de 2015) mediante el cual se regula el pago de viáticos para las comisiones al interior y exterior del país de los empleados públicos a los que alude la ley 4 de 1992, puede ser un referente para que las entidades pacten en sus contratos lo referente a gastos de manutención y alojamiento teniendo en cuenta los honorarios del contratista, pero nada obsta para que las partes libremente lo determinen. Conforme lo expresado, el soporte para el reconocimiento y pago de los gastos de viaje y viáticos para el contratista de prestación de servicios, se encuentra en el clausulado del contrato suscrito con la entidad"

Teniendo en cuenta lo anterior en el desarrollo de la presente auditoria se realizó la revisión de varios contratos suscritos por el Sistema Estratégico de transporte Publico en los cuales dentro de las cláusulas de obligaciones del contratista se estableció: " *atender cualquier solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el gerente del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., y que requiera desplazamiento a otra ciudad, asumiendo así el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, el costo del desplazamiento, esto es tiquetes y gastos de viaje*." Una vez revisado el contrato de prestación de servicios 039 de 2016 se advierte que en el clausulado del contrato 039 no se estableció el pago de tiquetes y gastos de viaje a la contratista.

OBSERVACION 12:

CONDICION: El Sistema Estratégico de Transporte Publico de Neiva autorizó en pago de tiquetes aéreos y gastos de viaje a la Contratista Cielo Marroquín Tafur según Resolución 080 del 10 de Agosto de 2016 sin que dentro del clausulado del contrato de prestación de servicios No 039 de 2016 estuviera establecido el desplazamiento del contratista a otras ciudades ni el pago de viáticos y gastos de viaje, como lo establece el artículo 1 de la Resolución 009 del 14 de marzo de 2016, el cual reza *"Autorizar desplazamiento y gastos de viaje de los contratistas del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, cuando el contrato lo contemple, para el normal desarrollo del proyecto, conforme a la escala establecida por el gobierno nacional".*

CRITERIO: Concepto 55821 del Departamento de la Función Pública, Decreto 1063 de 2015, artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000 y Resolución 009 del 14 de marzo de 2016 expedida por el SETP

CAUSA: Ausencia de efectivos controles y deficiencias en la supervisión.

EFECTO: Inobservancias normativas y presunto detrimento patrimonial por valor de $ 1.144.233.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *de conformidad con lo dispuesto en los numerales 23 y 25 de la cláusula segunda del contrato N° 039 del 2016, suscrito el 21 de junio entre el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. y CIELO MARROQUÍN TAFUR, se encuentran previstas de manera expresa, las siguientes obligaciones de "23. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual" y "25. Asistir a las reuniones y comités, cuando así se requiera por el Gerente del SETP"; adicional a ello, como obligación de la entidad, se previó en el numeral 7 de la cláusula tercera, "7. Coordinar y sufragar todo lo concerniente al desplazamiento del contratista, esto es tiquetes, y gastos de viajes a los lugares de reunión fuera de Neiva donde su presencia sea necesaria y expresamente autorizada por el Gerente y cuya finalidad sea a fin con el objeto contractual".*

Significa lo anterior, que con ocasión de la ejecución del contrato en mención era procedente el desplazamiento de la contratista a la ciudad de Cartagena, para asistir a la reunión sobre "Planes de ocupantes del espacio público (POEP); retos y realidades para su abordaje y solución, en articulación con el desarrollo de los sistemas de transporte, SETP y SITM", conforme Resolución N° 080 del 10 de agosto del 2016, se autorizó el desplazamiento y se ordenó el pago de los gastos de viaje.

Con ello se garantizó el cumplimiento del objeto contractual y de obligaciones adicionales de la contratista como "1. Colaborar para el cumplimento de los objetivos trazados por la Gerencia. 2. Apoyar en la organización de la información requerida por la gerencia. 3. Apoyar a la gerencia en la interlocución con los diferentes estamentos internos y externos. 4. Mantener actualizada informaciones y datos de la gerencia. 7. Brindar apoyo en la verificación de los compromisos, juntas y proyectos de la Gerencia".

Por lo expuesto, no habría lugar a plantear un posible detrimento patrimonial derivado del gasto del desplazamiento de la contratista, asumido por la entidad, pues como se evidenció, corresponde a una obligación del SETP, asumir dichos costos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7° de la cláusula tercera del contrato N° 039 del 2016, en concordancia con la Resolución 009 del 14 de marzo del 2016.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez analizada la respuesta emitida por el Sistema Estratégico de Transporte Publico de Neiva se pudo verificar que efectivamente dichos gastos de Viaje y tiquetes aéreos se encuentran incluidos dentro de las obligaciones del SETP en el contrato de Prestación de servicios 039 de 2016 y se encuentran en concordancia con la Resolución 009 del 14 de marzo de 2016.

CONCLUSION CONTRALORÍA: La Contraloría Municipal acepta la respuesta dada por la entidad en consecuencia se excluye la observación del informe final.

- **ASUNTO DE LA QUEJA:** La contabilidad presenta inconsistencias, el contador no la lleva al día. En el año 2016 se le liquidó y pago el contrato sin que él cumpliera a cabalidad las obligaciones y con la contabilidad atrasada.

RESPUESTA SETP: ***"****La manifestación del veedor es falsa, la contabilidad de la entidad no presenta inconsistencias de ningún tipo a pesar de que la entidad compro el software financiero INSOFT en el mes de julio del año 2016 y su proceso de implementación empezó en el mes de agosto del mismo año, el contador des atrasó la información financiera desde de enero de 2016*

trabajando en simultánea con el otro software las cuales se realizaron jornadas de trabajo de lunes a domingo y horas nocturnas entre semana trabajando articuladamente con presupuesto y jurídica ya que no podíamos parar labores mientras se continuaba con el desarrollo de la respectiva actividad. El contador cumplió a cabalidad con la ejecución."

VERIFICACION DE LA CONTRALORÍA

Teniendo en cuenta el trabajo de campo, las pruebas selectivas realizadas, los procedimientos examinados en el presente proceso auditor se pudo verificar que la entidad cuenta con un software en el que se encuentra disponible la información contable desde el 1 de enero de 2016 y esta es registrada de acuerdo a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación y el Manual Financiero expedido por el Ministerio de Transporte.

- **ASUNTO DE LA QUEJA:** Se hizo cesión del contrato de la señora Nandy Iveth Acuña a Juan Camilo Mejía sin que se le hiciera la apropiación presupuestal al cedido, lo que toda la obligación quedo al cesionario, esto en contabilidad se oculta.

RESPUESTA SETP: ***"****La manifestación del veedor es falsa, ya que esta cesión se encuentra registrada contablemente el documento NC01-16 – Nota de contabilidad con fecha 4 de abril de 2016."*

VERIFICACION DE LA CONTRALORÍA

Se verificó el registro contable y presupuestal en el software financiero de la entidad en el cual aparece la nota de contabilidad NC01 -016 de fecha 4 de abril de 2016 con la que se registró la cesión del contrato al que hace referencia la denuncia.

- **ASUNTO DE LA QUEJA:** En la contabilidad existe una cuenta por pagar a cargo del mismo SETP donde el contador esconde sus errores y los intereses moratorios los que deben tener un responsable directo.

RESPUESTA SETP: "*La manifestación del veedor es falsa, en la contabilidad se SETP no existe ninguna cuenta por pagar a cargo del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, ni el contador esconde ningún error, la contabilidad se lleva debidamente de acuerdo a las normas legalmente aceptadas en Colombia tales como la resolución 356 de 2007 emitida por la Contaduría General de la Nación, la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y el Manual Financiero del Ministerio de transporte de 2013, en el cual se establecen las directrices sobre los registros contables relacionados con la contabilidad de inversión."*

VERIFICACION DE LA CONTRALORÍA

En el desarrollo de la presente Auditoria Especial se realizó trabajo de campo, pruebas selectivas y se examinaron procedimientos con los cuales se pudo verificar que en los registros contables de la entidad no figura una cuenta por pagar a Nombre del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, la contabilidad es llevada de acuerdo a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación y el Manual Financiero expedido por el Ministerio de Transporte.

- **ASUNTO DE LA QUEJA:** Se han generado sanciones en las declaraciones a la Dian y al informe al CHIP por no presentarlo.

RESPUESTA SETP: *"No existe ninguna sanción por los informes enviados por la plataforma CHIP, ni por parte de la Contaduría General de la Nación, hubo una sanción por la presentación extemporánea de una declaración de retefuente a la Dian por $298.000, posteriormente el dinero fue consignado por el contador el 22 de agosto de 2016 a la cuenta corriente del SETP a través del Banco Davivienda y se registró en nuestra contabilidad mediante documento NC01-47 del 22 de agosto de 2017."*

VERIFICACION DE LA CONTRALORÍA

En el desarrollo de la presente auditoria especial se realizó la revisión de las declaraciones tributarias de la vigencia 2016 y se observó que tal como lo informa la entidad en la vigencia fue presentada la declaración de impuesto de renta para la equidad CREE del año 2015 fuera del plazo establecido por lo que se pagó la suma de $298.000 que fueron reembolsados por el contador lo cual se pudo verificar en los documentos soporte de las transacciones.

- **ASUNTO DE LA QUEJA:** El gerente tiene gastos de representación que no son legales y no tiene derecho, para los viáticos compra tiquetes de categoría ejecutiva, algo que no es permitido y que salen del bolsillo de los contribuyentes.

RESPUESTA SETP: ***"****Los gastos de representación son entendidos como aquellos en que puede incurrir un empleado en el desarrollo propio de sus actividades, como puede ser el transporte, alojamiento. Alimentación y otro tipo de gastos directos o indirectos necesarios y acostumbrados en la realización de dichas actividades.*

Específicamente para esta entidad, desde los estatutos del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., se regula por lo concerniente a la remuneración del gerente, indicando en el inciso final del artículo 30 que "Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas"

Con base en ello el día 4 de septiembre de 2013 se expidió el acta No 001, mediante la cual, dicho órgano social decidió que el gerente de la entidad tiene derecho a devengar mensualmente el equivalente al veinte (20%) de su salario básico mensual, por concepto de gastos de representación, además de los viáticos a que haya lugar.

Adicionalmente el SETP TRANSFDERAL S.A.S cuenta con una sola persona de planta que a su vez es el gerente, encargado de representar legalmente la entidad ante los diferentes estamentos públicos y privados.

Finalmente con relación a la compra de tiquetes en clase ejecutiva, se aclara que, en tratándose de viajeros frecuentes, como es el caso que nos ocupa, aunque los tiquetes tienen un valor más alto (sin ser de clase ejecutiva como lo indica el anónimo), ello implica beneficios adicionales para la entidad, referidos al no cobro de sanciones por cambios de itinerario, lo que redunda en ahorro para la entidad."

VERIFICACION DE LA CONTRALORÍA

Durante el presente proceso auditor se tomó una muestra selectiva de los viáticos y gastos de viaje pagados al gerente del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva, correspondiente a la vigencia 2016, con el objetivo de realizar la verificación del tipo de tiquetes adquiridos y el valor de cada uno de ellos, teniendo en cuenta la muestra auditada se puede establecer que los tiquetes adquiridos para las diferentes comisiones del gerente del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva fueron en clase económica.

- **ASUNTO DE LA QUEJA:** Algunos contratistas ganan más honorarios que ni el mismo gerente.

RESPUESTA SETP: *"El artículo 4 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto 2785 de 2011 señala que: "**Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas**, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, **por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.** (…)". (Subrayas y negrillas fuera de texto). La misma norma indica en el parágrafo 1°, que "Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales".*

*Así las cosas, para el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., durante la vigencia 2017 (después del incremento legal), **el límite** está determinado por la remuneración total mensual del Gerente, sin incluir valores prestacionales; es decir, por el salario más los gastos de representación (que como ya se indicó, fueron autorizados por la Junta Directiva), que mensualmente ascienden a **$7.835.485**, de acuerdo con lo señalado por el contador de la entidad.*

*De igual forma, en el parágrafo 3°, la norma en mención prevé una excepción para la contratación de **personal altamente calificado**; caso en el cual el **límite** será determinado por el valor de la remuneración mensual más las prestaciones sociales que para el caso del ente gestos, asciende a **$10.464.905** de acuerdo con lo señalado por el contador de la entidad.*

En virtud de lo anterior, se desvirtúan los dichos del anónimo, pues los valores de los honorarios pactados se ajustan al límite legal y tienen proporcionalidad con la responsabilidad y actividades contratadas."

VERIFICACION DE LA CONTRALORÍA

En desarrollo del presente proceso auditor se tomó una muestra selectiva de los contratos de prestación de servicios informados por el SETP en la rendición de la cuenta Vigencia 2016 los cuales fueron suscritos con personas naturales conforme al siguiente cuadro:

# CONTRATO	CLASE	FORMA CONTRATACION	VALOR CONTRATO	PLAZO CONTRATO	VALOR MENSUAL CALCULADO
1	prestación de servicios profesionales	directa	30.800.000	siete meses	4.400.000,00
2	prestación de servicio profesión	directa	30.800.000	siete meses	4.400.000,00
3	prestación de servicio profesional	directa	30.800.000	siete meses	4.400.000,00
4	prestación de servicio profesional	directa	36.610.000	siete meses	5.230.000,00
5	prestación de servicio profesional	directa	22.800.000	seis meses	3.257.142,86
6	prestación de servicio profesional	directa	36.610.000	siete meses	5.230.000,00
7	prestación de servicio profesional	directa	24.500.000	siete meses	3.500.000,00
8	prestación de servicios de apoyo a la gestión	directa	11.900.000	siete meses	1.700.000,00
9	prestación de servicio profesional	directa	30.800.000	siete meses	4.400.000,00
10	prestación de servicios profesionales	directa	28.000.000	siete meses	4.000.000,00
11	prestación de servicio profesional	directa	25.900.000	siete meses	3.700.000,00
12	prestación de servicios profesionales	directa	24.500.000	siete meses	3.500.000,00
13	prestación de servicio apoyo a la gestión	directa	17.850.000	siete meses	2.550.000,00

14	prestación de servicios profesionales	directa	21.000.000	siete meses	3.000.000,00
15	prestación de servicios profesionales	directa	17.500.000	siete meses	2.500.000,00
16	prestación de servicios de apoyo a la gestión	directa	11.900.000	siete meses	1.700.000,00
17	Contrato de prestación de servicios profesionales	directa	9.420.000	tres meses	3.140.000,00
18	Contrato de prestación de servicios	directa	14.000.000	siete meses	2.000.000,00
19	Contrato de prestación de servicios profesionales	directa	24.500.000	siete meses	3.500.000,00
20	contrato de prestación de servicios profesionales	directa	24.500.000	siete meses	3.500.000,00
21	prestación de servicio profesionales	directa	24.500.000	siete meses	3.500.000,00
22	prestación de servicios profesionales	directa	23.100.000	siete meses	3.300.000,00
23	prestación de servicio de apoyo a la gestión	directa	16.100.000	siete meses	2.300.000,00
24	prestación de servicios profesionales	directa	30.800.000	siete meses	4.400.000,00
25	prestación de servicios profesionales	directa	29.400.000	siete meses	4.200.000,00
26	prestación de servicios de apoyo a la gestión	directa	11.900.000	siete meses	1.700.000,00
27	prestación de servicios profesionales	directa	38.000.000	diez meses	3.800.000,00
28	prestación de servicios profesionales	directa	24.500.000	siete meses	3.500.000,00
29	prestación de servicios de apoyo a la gestión	directa	14.000.000	siete meses	2.000.000,00
30	prestación de servicios profesionales	directa	21.000.000	siete meses	3.000.000,00
31	prestación de servicios profesionales	directa	30.800.000	siete meses	4.400.000,00
32	prestación de servicios de apoyo a la gestión	directa	11.900.000	siete meses	1.700.000,00
33	prestacion de servicios profesionales	directa	39.045.474	nueve eses	4.338.386,00
34	prestación de servicios profesionales	directa	33.600.000	siete meses	4.800.000,00
35	prestación de servicios	directa	36.400.000	siete meses	5.200.000,00

	profesionales				
36	prestación de servicios profesionales	directa	21.250.000	ocho meses y quince días	2.500.000,00
37	prestación de servicios profesionales	directa	25.120.000	ocho meses	3.140.000,00
38	prestación de servicios profesionales	directa	17.500.000	siete meses	2.500.000,00
39	prestación de servicios de apoyo a la gestión	directa	10.200.000	seis meses	1.700.000,00
40	prestación de servicios de apoyo a la gestión	directa	4.400.000	cinco meses y 15 días	800.000,00
41	prestación de servicios profesionales	directa	22.586.667	cinco meses y cuatro días	4.400.000,06
42	prestación de servicios de apoyo a la gestión	directa	5.600.000	cuatro meses	1.400.000,00
43	prestación de servicios de apoyo a la gestión	directa	6.800.000	cuatro meses	1.700.000,00
44	prestación de servicios de apoyo a la gestión	directa	6.800.000	cuatro meses	1.700.000,00
45	prestación de servicios de apoyo a la gestión	directa	5.600.000	cuatro meses	1.400.000,00
46	prestación de servicios de profesionales	directa	12.000.000	cuatro meses	3.000.000,00
47	prestación de servicios profesionales	directa	14.000.000	cuatro meses	3.500.000,00
48	prestación de servicios profesionales	directa	8.000.000	cuatro meses	2.000.000,00
49	prestación de servicios profesionales	directa	17.600.000	cuatro meses	4.400.000,00
50	prestación de servicios de apoyo a la gestión	directa	4.900.000	tres meses y quince días	1.400.000,00
51	prestación de servicios profesionales	directa	21.443.000	cuatro meses y tres días	5.230.000,00
52	prestación de servicios profesionales	directa	7.666.667	tres meses y veinticinco días	2.000.000,09
53	prestación de servicio de apoyo a la gestión	directa	4.200.000	tres meses	1.400.000,00
55	prestación de servicio de apoyo a la gestión	directa	2.690.007	tres meses y veintiún días	727.028,92
56	prestación de servicios profesionales	directa	17.160.000	tres meses y veintisiete días	4.400.000,00
57	prestación de servicios profesionales	directa	16.720.000	tres meses y veinticuatro días	4.400.000,00

58	prestación de servicios profesionales	directa	17.013.333	tres meses y veintiséis días	4.399.999,91
59	prestación de servicios profesionales	directa	10.900.000	tres meses y diez y nueve días	3.000.000,00
60	prestación de servicios profesionales	directa	13.183.000	tres meses y veintitrés días	3.499.911,50
61	prestación de servicios profesionales	directa	12.250.000	tres meses y quince días	3.500.000,00
62	prestación de servicios profesionales	directa	8.500.000	tres meses y doce días	2.500.000,00
63	prestación de servicios profesionales	directa	8.500.000	tres meses y doce días	2.500.000,00
65	prestación de servicios profesionales	directa	24.000.000	cuatro meses	6.000.000,00
66	prestación de servicios profesionales	directa	17.655.000	tres meses y diez y siete días	4.950.000,00
67	prestación de servicios de apoyo a la gestión	directa	6.400.000	tres meses y seis días	2.000.000,00
68	prestación de servicios profesionales	directa	7.833.333	tres meses y cuatro días	2.499.999,89
69	prestación de servicios de apoyo a la gestión	directa	3.546.666	dos meses y diez y seis días	1.399.999,74
70	prestación de servicios profesionales	directa	15.200.000	tres meses y cinco días	4.800.000,00
71	prestación de servicios profesionales	directa	13.200.000	tres meses	4.400.000,00
72	prestación de servicios profesionales	directa	9.916.666	dos meses y veinticinco días	3.499.999,76
73	prestación de servicios de apoyo a la gestión	directa	1.773.333	un mes y cinco días	1.519.999,71
74	prestación de servicios profesionales	directa	4.400.000	veinticinco días	5.280.000,00

FUENTE: Rendición Cuenta SIA Vigencia 2016. Cifras expresadas en pesos

- **ASUNTO DE QUEJA:** La deplorable gestión de este gerente con la administración municipal ha hecho que no le giren a la empresa los dineros que se tenían que haber girado desde el inicio del proyecto.

RESPUESTA SETP: *"la entidad ha venido realizando todas las gestiones con respecto a los cobros reiterados de los recursos a los entes establecidos en el convenio de cofinanciación, actualmente la entidad cuenta con un PAC (plan anual de caja) en el cual se ve reflejado los desembolsos mensualizados a los cuales se comprometió el municipio de Neiva a realizar en la presente vigencia, por otra parte, La Nación ha venido realizando el desembolso de los recursos de*

manera oportuna tal y como se puede evidenciar en los informes financieros entregados a la junta directiva de la entidad y al comité fiduciario.

VERIFICACION DE LA CONTRALORÍA

En el trabajo de campo de la presente auditoria se realizó la revisión de los recursos aportados por la Nación y el Municipio de Neiva al convenio de Cofinanciación para el desarrollo del Sistema Estratégico de Transporte Público lo cual se resume en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN CONVENIO DE CONFINANCIACION

Aportes Acumulados a Septiembre de 2017

FECHA	APORTE	VALOR	Nación	MUNICIPIO
27/10/ 2014	Municipio de Neiva	13.000.000		13.000.000
13/11/ 2014	Municipio de Neiva	1.095.385		1.095.385
13/11/ 2014	Municipio de Neiva	43.899		43.899
RECAUDO 2014		**14.139.284**	-	**14.139.284**
08/04/2015	Nación Vigencia 2014	2.250.000	2.250.000	
04/06/ 2015	Municipio de Neiva	2.000.000		2.000.000
05/06/ 2015	Municipio de Neiva	5.100		5.100
05/06/2015	Municipio de Neiva	38.799		38.799
RECAUDO 2015		**4.293.899**	**2.250.000,00**	**2.043.899**
17/06/2016	Nación Vigencia 2015	8.046.000	8.046.000	
RECAUDO 2016		**8.046.000**	**8.046.000**	-
19/02/2017	Nación Vigencia 2016	19.500.000	19.500.000	
17/05/2017	Municipio de Neiva	4.319.899		4.319.899
09/06/2017	Municipio de Neiva	461.422		461.422
17/07/2017	Municipio de Neiva	461.422		461.422
11/08/2017	Municipio de Neiva	1.461.422		1.461.422
08/09/2017	Municipio de Neiva	460.573		460.573
RECAUDO 2017		**26.664.738**	**19.500.000**	**7.164.738**
TOTAL APORTES		**53.143.921**	**29.796.000**	**23.347.921**

Cifras en miles de pesos

Como se puede observar en el cuadro anterior; al finalizar la vigencia 2016 el Municipio de Neiva había realizado aportes por $ 16.183.183.000 y de acuerdo al CONPES 3756 y el Convenio de Cofinanciación, los aportes del Municipio de Neiva al finalizar la Vigencia 2016 deberían ser $ 40.000.000.000, observando con esto que el municipio incumplió con las obligaciones adquiridas, razón por la cual se pondrá en conocimiento estos hechos ante la Dirección de Fiscalización de la

Contraloría Municipal para que sean tenidos en cuenta en la auditoria que se realizará en la próxima vigencia del sujeto de control Municipio de Neiva.

Es de resaltar, que el Sistema Estratégico de Transporte Publico de Neiva realizó las gestiones de cobro pertinentes y oportunas, con fin de lograr que el Municipio de Neiva realizará los aportes a los que se encontraba obligado, sin que hasta la fecha este se encuentre al día con estos, evidenciándose claramente el incumplimiento por parte del Municipio de Neiva.

- **ASUNTO DE LA QUEJA:** La revisoría Fiscal no hace sino firmar, pero no es capaz de revisar que este bien.

RESPUESTA SETP: ***"****todas las actividades del revisor fiscal se encuentran debidamente soportadas en sus informes de obligaciones mensuales, en el cual se detalla todas las actividades, dichas actividades se encuentran reguladas por los entes de control ante los cuales se rinden los informes (comité fiduciario, junta directiva, y asamblea general de accionistas), por lo que se puede corroborar que realiza su labor conforme a las disposiciones legales vigentes."*

Contrato e prestación de servicios profesionales 033 de 2016
Objeto: prestación de servicios profesionales como revisor fiscal para el sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva – SETP TRANSFEDERAL S.A.S
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 88 abril 1 de 2016
REGISTRO PRESUPUESTAL: 102 abril 1 de 2016
VALOR CONTRATO: $39.045.474
PLAZO EJECUCION: nueve (9) meses
ACTA DE INICIO: 1 abril de 2016

VERIFICACION DE LA CONTRALORÍA

Teniendo en cuenta la el trabajo de campo realizado en el desarrollo de la presente auditoria, luego de revisar los informes de cumplimiento de obligaciones se pudo verificar que estos se encuentran acordes con las obligaciones del contrato y con la legislación que regula la revisoría fiscal en Colombia; debidamente firmados por el supervisor del contrato y acordes con las obligaciones señaladas en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios 033 de 2016.